

# BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

## PODEREJECUTIVO

GOBERNADOR  
**Cdr. Celso Alejandro Jaque**  
VICEGOBERNADOR  
**Arg. Cristian Racconto**  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
**Dr. Juan Alberto Marchena**  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
**Sr. Carlos Germán Ciarca**  
MINISTRO DE HACIENDA  
**Cdr. Adrián Humberto Ceroni**  
MINISTRO DE PRODUCCION  
TECNOLOGIA E INNOVACION  
**Lic. Guillermo Eduardo Migliozi**  
MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO  
FAMILIA Y COMUNIDAD  
**Lic. Silvia Cristina Ruggeri**  
MINISTRO DE SALUD  
**Dr. Aldo Sergio Saracco**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
VIVIENDA Y TRANSPORTE  
**Dr. Francisco Humberto Pérez**  
MINISTRO SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
**Dr. Luis Alejandro Cazabán**

AÑO CX

MENDOZA, VIERNES 27 DE JUNIO DE 2008

N° 28.184

## LEYES



MINISTERIO DE SALUD

### LEY N° 7.857

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

#### CAPITULO I:

#### FINALIDAD DE LA LEY

Artículo 1° - Créase la presente ley para normalizar el funcionamiento del Sistema de Residencias del Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Humano Familia y Comunidad de la Provincia de Mendoza; de aplicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, y en la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), para los profesionales de la salud.

#### CAPITULO II:

#### CARACTERISTICAS DE LAS RESIDENCIAS

Artículo 2° - Las Residencias podrán ser de primer o segundo nivel. Residencias de Primer Nivel son aquellas que para ingresar se exige el título de la Carrera que se determine. Residencias de Segundo Nivel son aquellas que para ingresar se exige la Certificación de haber completado una Residencia de Primer Nivel, oficial o reconocida oficialmente.

Las residencias de primer nivel tendrán una duración de tres (3), cuatro (4) o cinco (5) años. Las Residencias de primer nivel tendrán un Ciclo "Formativo-Prestacional", o bien un Ciclo "Formativo-Prestacional" más un Ciclo "Comunitario" en su último año.

Las Residencias de segundo nivel contarán únicamente con el Ciclo "Formativo- Prestacional".

Artículo 3° - Las Residencias en el Ciclo "Formativo-Prestacional" tendrán un Programa prefijado, con concurrencia intensiva a Servicio, dentro de lapsos preestablecidos y mediante la ejecución personal adecuadamente supervisada, de actos profesionales de progresiva complejidad y responsabilidad. La programación de las actividades contemplará una distribución adecuada de los aspectos asistenciales, académicos, docentes, de gestión, de investigación, de información, comunicación y de desarrollo cultural, para lograr competencias asistenciales, docentes, investigativas, comunicativas, sociales y éticas que se expliciten luego en su desempeño profesional.

Artículo 4° - Ciclo "Comunitario". El Ministerio que corresponda determinará a cuáles Residencias de primer nivel de cuatro (4) o cinco (5) años de duración, le corresponderá desarrollar el Ciclo "Comunitario" en su último año. Este Ciclo se cumplirá como servicio profesional a la sociedad, en los lugares donde los ministerios determinen de acuerdo a las necesidades de la población, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación, teniendo como principales finalidades, según los casos:

- Brindar al residente la posibilidad de la práctica profesional en plenitud, dentro de marcos y redes institucionales de salud, aquilatando experiencias y acrecentando destrezas, habilidades y actitudes.
- Ofrecer a usuarios de efectores de los ministerios la

posibilidad de recibir prestaciones asistenciales de las cuales existan carencias cuali o cuantitativas.

- Facilitar las políticas de recursos humanos en cuanto al fomento de asentamiento o inserción de profesionales en lugares o servicios donde se necesiten.
- Reconocer con servicios lo que la sociedad aporta al brindar los medios y condiciones para que puedan los profesionales formarse en el posgrado, en los efectores del estado.

El Ciclo "Comunitario" pertenece a la Residencia considerada y los residentes estarán sujetos a las evaluaciones de ésta. El Residente en el Ciclo "Comunitario" deberá volver una vez por semana a la sede de la residencia, cuando el ciclo se cumpla fuera de la misma, a los efectos de considerar algunos aspectos de interés para su práctica o sobre casos atendidos.

En las residencias en las cuales se determine la realización del Ciclo "Comunitario", su cumplimiento será condición indispensable para la obtención del certificado final de aprobación de la residencia.

Artículo 5° - Las residencias de primer nivel se realizarán bajo régimen de dedicación exclusiva, salvo durante el último año. Los jefes de residentes de residencias de primer y segundo nivel y los residentes de residencias de segundo nivel no estarán comprendidos en ningún momento, en el régimen de dedicación exclusiva, pero deberán cumplir estrictamente con el horario estipulado en la presente ley.

Artículo 6° - No se permitirá la repetición de año en las residen-

## Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Salud	5.757
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos	5.765
Ministerio de Hacienda	5.766
Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad	5.767
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte	5.770
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte	5.770
Dirección de Ganadería	5.777
Departamento General de Irrigación	5.777
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	5.778
Convocatorias	5.781
Irrigación y Minas	5.782
Remates	5.782
Concursos y Quiebras	5.789
Títulos Supletorios	5.792
Notificaciones	5.794
Sucesorios	5.804
Mensuras	5.808
Avisos Ley 11.867	5.810
Avisos Ley 19.550	5.810
Audiencia Pública	5.811
Licitaciones	5.811

cias, ni el traslado de una residencia a otra dentro de la Provincia.

#### CAPITULO III:

#### REQUISITOS PARA POSTULARSE A CONCURSO DE INGRESO

Artículo 7° - Serán requisitos para postularse a concurso de ingreso:

- Presentar en tiempo y forma "Solicitud de Inscripción", debidamente cumplida, y demás documentación que sea requerida de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria a Concurso.
- Presentar fotocopia (hojas 1, 2 y 3) del Documento Nacional

- de Identidad. Si se es extranjero, poseer Documento Nacional de Identidad con Categoría de Ingreso a Argentina de "Permanente". Se deberá acompañar documento original para autenticar la fotocopia, o ésta deberá estar certificada por autoridad judicial o escribano.
- c) Poseer "Matrícula Profesional" (habilitada) de la Provincia de Mendoza, o presentar nota compromiso de aportar la pertinente documentación y cumplir con los requerimientos que son menester para obtener la misma, dentro de los quince (15) días corridos a contar desde el día siguiente al de aceptación de plaza de residencia. La no presentación en tiempo y forma completa de la documentación para obtener la matrícula en el lapso establecido, implicará la pérdida de la plaza, directamente, sin necesidad de emplazamientos o notificaciones.
- d) Tener hasta cinco (5) años de egresado de la Carrera exigida al 1 de junio del año del Concurso para Residencias de Primer Nivel. Para las de Segundo Nivel, tener hasta nueve (9) años de egresado de la Carrera al 1 de junio del año del Concurso. No podrá presentarse quien haya sido dado de baja o renunciado a una plaza o haya sido separado, o no haya sido promovido de año, o no haya aprobado el último año, o no se haya presentado a ocupar una plaza aceptada, en residencias de los Ministerios de referencia; tampoco quien tenga aprobada otra residencia del mismo nivel en el Ministerio.
- e) Presentar Certificado Analítico de la Carrera, correspondiente a estudios totalmente aprobados (finalizados) y con consignación del título obtenido. Deberán estar incluidos los aplazos si los hubiere y explicitada la condición de no haberlos tenido en el caso que así fuere. Las calificaciones cuantitativas o numéricas de las asignaturas u obligaciones curriculares deberán variar dentro de un intervalo cerrado de cero (0) a diez (10). Para profesionales recibidos en el extranjero, no sólo deberán presentar el Certificado Analítico, sino también la documentación que acredite la
- reválida o convalidación del título de grado.
- f) Presentar "Certificado de Aptitud Psico-física" expedido por cualesquiera de las siguientes instituciones o dependencias a que éstas puedan derivar:  
-Centro Sanitario "Dr. Emilio R. Coni"  
-Hospital "Teodoro J. Schestakow" (San Rafael)  
-Hospital "Alfredo I. Perrupato" (San Martín)  
-Hospital "Antonio J. Scaravelli" (Tunuyán)  
-Hospitales "El Sauce" y "Carlos Pereyra" para exámenes de algunas residencias en particular.
- g) Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales y Policiales expedido por la Policía de Mendoza, que se analizará en los términos del Artículo 11 del Decreto Ley 560/73.
- h) Para postularse a Residencias de Segundo Nivel, presentar certificado de la correspondiente Residencia de Primer Nivel, oficial o reconocida oficialmente, completa y aprobada. También se aceptarán condicionalmente postulantes que al momento de la inscripción presenten constancia de que están finalizando la Residencia de Primer Nivel. El certificado de Residencia de Primer Nivel completa y aprobada, deberá presentarse antes del Otorgamiento General de las Plazas para no quedar fuera de Concurso, y además ello implicará impedimento para presentarse nuevamente a concurso de residencias.
- i) Presentar comprobante de cancelación de arancel único de inscripción para cubrir gastos administrativos, cuya vigencia y monto será determinado cada año en la Convocatoria a Concurso, quedando su cobro y utilización a cargo del Ministerio responsable de la instrumentación general del concurso.
- j) Requisito extraordinario: Para algunas residencias se podrá determinar que los postulantes deberán firmar un compromiso, antes de la aceptación de plaza, de realizar prestación profesional remunerada (24 horas/semana), de hasta dos (2) años en efectores de los Ministerios, siempre y cuando éstos lo requieran. Para ello los Ministerios tendrán un plazo de hasta sesenta (60) días

corridos de finalizada la residencia o jefatura de residencia, para efectivizar el requerimiento.

En caso que el ex-residente o ex-jefe de residentes sea convocado laboralmente y no cumpla con el compromiso, deberá reintegrar al erario, con actualización, lo que recibió como ayuda económica mensual como residente o jefe de residentes.

#### CAPITULO IV: DEL REGIMEN DE CONCURSO DE INGRESO

Artículo 8° - El ingreso al "Sistema de Residencias" se realizará mediante Concurso abierto, una vez al año, en forma conjunta para todas las unidades formadoras o sedes, para cubrir plazas de Residentes de primer año de las Residencias de Primer y Segundo Nivel, conforme a las "especialidades" ("disciplinas" / "programas") y cupos que los Ministerios determinen.

Artículo 9° - El Concurso será convocado durante los meses de marzo o abril de cada año, mediante Resolución del Ministerio que concurre mayor cantidad de plazas. En esta resolución además de considerarse e instrumentarse los aspectos inherentes contemplados en la presente ley, podrán adicionarse todos aquellos que coadyuven a un mejor desarrollo del proceso. La dirección general del concurso estará a cargo del funcionario que se designe mediante resolución del ministerio convocante, quien estará a cargo de la instrumentación general del concurso. Después de efectuada la convocatoria, deberá publicarse una vez por lo menos en el diario de mayor circulación en la Provincia, un aviso donde se anuncie el llamado a concurso, lugar, lapsos y horarios de Informes e Inscripción. Las partes sustantivas de la convocatoria a Concurso, incluyendo un pormenorizado cronograma del desarrollo de sus distintas etapas, deberán ser suministradas a los interesados mediante un "Instructivo" ad hoc, y cuando fuere posible, también se empleará como medio de información la página web del Gobierno de Mendoza - Área Salud.

Los Ministerios podrán integrar a su Concurso de ingreso, plazas pertenecientes o provenientes de otras instituciones adherentes o adscriptas al Sistema de Residencias. También podrá facilitar su mecanismo públi-

co de selección de ingresantes a Residencias del ámbito privado, siempre y cuando éstas cuenten con reconocimiento oficial y se encuentren habilitadas.

Artículo 10 - Los postulantes se inscribirán en el lapso establecido, el cual, no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, en el lugar que determine la convocatoria a Concurso.

Artículo 11 - El Director General del Concurso será responsable de conformar los Jurados que deberán constituirse por cada una de las profesiones en las que existan plazas convocadas a concurso y deberán conformarse con no menos de tres (3) miembros. La profesión de todos los miembros de un Jurado deberán coincidir con las de los profesionales a los cuales deban evaluar. Será parte de estos jurados por lo menos un (1) miembro de la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación, la cual deberá también cumplimentar el requisito de la homogeneidad de título profesional del Jurado.

Cada Jurado se encargará de las preguntas del examen escrito. La tarea evaluativa de los postulantes deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- A) EXAMEN ESCRITO: puntaje máximo, noventa (90) puntos.  
B) PROMEDIO ESPECIAL DE LA CARRERA: puntaje máximo, diez (10) puntos.

Se define como PROMEDIO ESPECIAL DE LA CARRERA el que a los fines exclusivos del Concurso calculará el Ministerio, tomando como fuente de información los Certificados Analíticos, y que matemáticamente será el cociente que resulte de dividir la suma que se obtenga de la adición de las calificaciones cuantitativas o numéricas (incluidos los aplazos) obtenidas en los exámenes finales de las asignaturas u obligaciones curriculares que conforman el Plan de Estudios, por el número de sumandos (cantidad de calificaciones cuantitativas o numéricas consideradas).

Las calificaciones cuantitativas o numéricas podrán variar de cero (0) a diez (10).

No se tendrán en cuenta para los cálculos, las calificaciones cualitativas, conceptuales o no numéricas.

El PROMEDIO ESPECIAL DE LA CARRERA será expresado hasta con dos (2) cifras decimales.

El PUNTAJE MAXIMO TOTAL posible (A+B) será cien (100) pun-

tos. Quien no obtenga como mínimo cuarenta (40) puntos quedará directamente fuera de Concurso, sin necesidad de notificación u otro trámite.

Artículo 12 - Los postulantes deberán rendir el Examen Escrito con carácter obligatorio. El contenido del Examen para las Residencias de Primer Nivel, que será igual para todos los postulantes de cada profesión, tendrá como finalidad indagar en forma general sobre la formación profesional de éstos y, se podrá fijar bibliografía orientativa para el mismo.

Para las Residencias de Segundo Nivel, se incluirán en el Examen preguntas sobre temas propios de ésta, además de las de la Residencia de Primer Nivel relacionada.

Artículo 13 - En la Solicitud de Inscripción el postulante deberá indicar en qué "especialidad" desea hacer la Residencia pero sin consignar sede. Se podrá inscribir hasta en un máximo de dos (2) "especialidades" cuando así se permita y en este caso deberá haber afinidad entre las mismas. Las afinidades serán establecidas anualmente por la Dirección General del Concurso y la Comisión Provincial de Docencia, Investigación y Capacitación y deberán figurar en la Resolución de convocatoria.

Artículo 14 - Después del Examen Escrito se desarrollarán las etapas del proceso del Concurso que se clasifican alfabéticamente tal como sigue:

ETAPA A: Respuestas. Apelaciones.

Al día subsiguiente al del Examen Escrito, y durante dos (2) días, en el mismo lugar de la inscripción o en la página web del Gobierno de Mendoza - Área Salud y Desarrollo Humano Familia y Comunidad, estarán a la vista las respuestas consideradas correctas de los distintos exámenes que se tomaron.

Finalizado el lapso de conocimiento público de las respuestas consideradas correctas, durante dos días según cronograma, en el mismo lugar de la inscripción, en forma individual y mediante nota firmada, con indicación de nombre y apellido, documento de identidad y profesión, y dirigida al Jurado, los postulantes (no terceras personas) podrán presentar apelaciones con referencia a las preguntas y respuestas, adjuntando fotocopia de la bibliografía que la respalde, marcando en la misma, con resaltador, la parte sustantiva del

planteamiento. En el caso de que se haya fijado bibliografía para el Examen Escrito, los reclamos deberán basarse exclusivamente en la misma.

ETAPA B: Dictamen sobre Apelaciones. Valoración. Orden de Mérito Provisorio

El Jurado de Concurso, estudiará las apelaciones presentadas, pudiendo contar para ello con el asesoramiento técnico - científico que estime necesario. Una vez ponderadas la pertinencia y solidez de las apelaciones, emitirá un dictamen, con las características de inapelable y general, no personalizado, siendo su efecto para todos los postulantes que rindieron el mismo Examen. Recién a partir del momento de emitido el pronunciamiento, quedarán en firme las preguntas válidas y las respuestas correctas y se dará comienzo a la corrección de los exámenes para asignación de los puntajes correspondientes. En la eventualidad que se determine la anulación de alguna pregunta, el valor de puntaje originariamente asignado será distribuido entre las restantes válidas.

Con el resultado obtenido de la tarea valorativa estipulada en el artículo 11 de la presente ley, se establecerá un ORDEN DE MERITO PROVISORIO (Puntaje Total Provisorio) por "especialidad" ("disciplina" / "programa").

Este orden de mérito estará a la vista de los interesados por dos días en el lugar de inscripción o en la página web del Gobierno de Mendoza - Área Salud y Desarrollo Social, según lo estipulado en el correspondiente cronograma, junto con el dictamen en forma general sobre las apelaciones que pudieran haberse formulado.

ETAPA C: Vista de Promedio y Examen. Reclamos por Errores Materiales. Orden de Mérito Definitivo. Después de dado a conocer el orden de mérito provisorio, en los días, lugar y horario fijados por cronograma, los postulantes (no terceras personas) contra presentación de Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción, podrán tomar vista del cálculo del "Promedio Especial de la Carrera" y del "Examen Escrito" ("Cuadernillo de Preguntas - Respuestas Múltiples" o "Formulario de Lectura de Marcas Ópticas" u otro instrumento que se hubiere empleado y que estuviere en poder del Ministerio correspondiente). Por un día según cronograma, los postulantes podrán, mediante nota individual dirigida al corres-

pondiente Jurado, reclamar por errores materiales, de carácter administrativo o de transcripción que pudieren haberse cometido. Salvados los eventuales errores si los hubiere, se establecerá el ORDEN DE MERITO DEFINITIVO (Puntaje Total Definitivo) por "especialidad" ("disciplina" / "programa"). Este orden de mérito estará a la vista en el lugar de las inscripciones o en la página web del Gobierno de Mendoza - Área Salud y Desarrollo, según lo indique el cronograma.

En caso de igualdad de puntaje se resolverá la situación según el siguiente orden de prelación:

C-1) Figurar con datos de identidad en el Padrón Electoral utilizado en las últimas elecciones (Poder Ejecutivo / Legislativo - Jurisdicción Nacional / Provincial) realizadas en la Provincia.

C-2) Mejor resultado en el Examen Escrito.

C-3) Mayor Promedio Especial de la Carrera.

C-4) Por procedimiento de azar, en el momento del ofrecimiento y únicamente en el caso de que estén presentes los interesados o persona autorizada.

Con cada Orden de Mérito Definitivo (Puntaje Total Definitivo) se establece la prioridad para elegir en forma excluyente una única "Sede de Residencia" correspondiente, aunque hubiere más de una, y ello mientras existan plazas disponibles.

ETAPA D: Ofrecimiento General de las Plazas.

En acto público, en lugar, día, horarios y secuencia que se establecerán en la convocatoria a Concurso se procederá al "Ofrecimiento General de las Plazas" de Residentes de Primer Año, por "especialidad" ("disciplina" / "programa") según Orden de Mérito Definitivo correspondiente.

Los postulantes con Documento Nacional de Identidad, o bien persona que lo represente munida de autorización expresa (legitimada por escribano o notario) para poder aceptar plaza, irán siendo llamados a viva voz, y en el mismo momento deberán aceptar o no el ofrecimiento. El postulante, o persona que lo represente debidamente autorizada, que no se presente en el momento de ser llamado, será considerado ausente, perdiendo todo tipo de derechos, y se continuará con el siguiente en el orden de mérito.

Para aquellos postulantes que por intermedio de una persona autorizada hayan aceptado plaza, ten-

drán plazo hasta las doce (12) horas del día hábil siguiente al del "Ofrecimiento General de las Plazas" para presentarse en el mismo lugar donde se efectuó éste, para firmar personalmente toda la documentación que sea menester. Quien no cumpla, quedará excluido del Concurso considerándose operativamente la plaza como vacante.

Una vez aceptada una plaza no se permitirá cambiar de "especialidad" ("disciplina" / "programa") o Sede de Residencia.

Para el caso que después de finalizada la inscripción y antes del Ofrecimiento General de Plazas, se tuviera la seguridad que fuesen a quedar plazas sin cubrir por falta de postulantes interesados o habilitados, la Dirección General del Concurso conjuntamente con la Comisión Provincial de Investigación, Docencia y Capacitación, tendrá la facultad de cambiar de destino las plazas disponibles hacia otras "especialidades" ("disciplinas" / "programas"), e incluirlas dentro del "Ofrecimiento General de Plazas". No se podrán reservar plazas para llamarlas nuevamente a Concurso en el mismo año.

ETAPA E: Reofrecimiento de las Plazas.

El Director General del Concurso tendrá la atribución, de carácter inapelable, finalizado el ofrecimiento general de plazas, de efectuar un eventual Reofrecimiento de Plazas vacantes de primer año, sin o con cambio de especialidad ("disciplina" / "programa") o de sede. Las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta los órdenes de mérito definitivos correspondientes y las pautas que al respecto anualmente se determinen en la convocatoria a Concurso y que deberán incluirse en el "Instructivo" a entregar a los interesados.

Artículo 15 - La toma de posesión de la plaza de la residencia el día, hora y lugar que se fije, tendrá carácter de insoslayable. De no efectuarse, dicho trámite únicamente podrá ser por causa de fuerza mayor y ello deberá ser comunicado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas por telegrama u otro medio fehaciente al Director General del Concurso, debiendo luego aportar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes la documentación que justifique tal circunstancia. Si vencido el primer plazo o el segundo, no se cumpliera con lo establecido, la plaza será considerada como va-

cante, perdiéndose todo derecho sobre la misma.

#### CAPITULO V:

#### DE LA APERTURA DE RESIDENCIAS

Artículo 16 - La apertura de una Residencia deberá tramitarse vía Dirección del establecimiento o del efector ante el área de Recursos Humanos del Ministerio correspondiente, la cual con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación, la Comisión Permanente de Residencias y los estudios de factibilidad pertinentes, determinará en consecuencia.

La petición deberá estar suscripta por el Director del establecimiento o efector, por el Jefe de Departamento respectivo, por los integrantes del Comité de Docencia e Investigación del hospital o efector y por el o los Jefes del o los Servicios considerados. El requerimiento conjunto tendrá el carácter de aval implícito de una real consustanciación con la necesidad de la creación y el compromiso de apoyar decididamente el desarrollo de la Residencia en el caso que la petición tenga Resolución favorable.

Artículo 17 - Las solicitudes de creación de Residencias se receptorán durante octubre del año anterior al que se programe el inicio de sus actividades.

Previa puesta en marcha de la operatoria evaluativa del Servicio donde se desea crear una Residencia, se tendrá en cuenta si se justifica su implementación en el lugar propuesto a través de las siguientes consideraciones mínimas:

- a) Necesidad de profesionales capacitados en esa especialidad por carencias cualitativas o cuantitativas de los mismos en la Provincia o en la zona donde se encuentra el hospital o efector.
- b) Consideración de la alta capacidad o exclusiva posibilidad en enseñanza del Servicio propuesto, particularmente en especialidades, que aunque no prioritarias con respecto a lo expresado en el párrafo anterior, no cuentan con un número suficiente de centros de capacitación a nivel provincial o nacional.
- c) Consideración de los beneficios que el sistema pueda aportar para el desarrollo de las tareas específicas del Servicio y por ende del Establecimiento.

Artículo 18 - Los requerimien-

tos de creación de Residencias deberán estar conformados, como mínimo, con la información que a continuación se indica:

- a) Nota de petición propiamente dicha y su fundamentación.
- b) Denominación, nivel y número de plazas con que debería comenzar a funcionar.
- c) Plan de formación de la Residencia. Se deberá elaborar el diseño curricular (competencias, contenidos, estrategias de enseñanza-aprendizaje, evaluación y recursos didácticos) común para las residencias de la Provincia y el específico para cada una de ellas. El mismo estará dividido en las siguientes áreas de formación: asistencial, gestión, investigación, educación para la salud y de las tecnologías de la comunicación e información.

El currículum deberá ser propuesto por los responsables de las unidades docentes involucradas en la formación. El mismo deberá ser aprobado en primera instancia por el Comité de Docencia e Investigación de las instituciones en donde se desarrollará el programa educativo que lo remitirá para su evaluación a la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación y a la Comisión Permanente de Residencias.

La Dirección de Recursos Humanos, del Nivel Central, podrá agregar otras pautas en cuanto a la conformación de los programas.

- d) Organigrama (estructural) detallado del Servicio y suscinto del Establecimiento.
- e) Servicios de Apoyo de Diagnóstico y Tratamiento con que cuenta el establecimiento. Horarios de atención activa y pasiva de: Servicio de Bioquímica Clínica, Servicio de Radiodiagnóstico (u otras Imágenes), Servicio de Hemoterapia y Servicio de Anatomía Patológica, Servicios de cuidados intermedios e intensivos que posee el Establecimiento.
- f) Características funcionales del Servicio. Prestaciones programadas y de emergencia. Horarios. Prestaciones asistenciales anuales ("bioestadística") realizadas durante el año calendario inmediato anterior. Indicadores.
- g) Descripción somera de la planta física del Servicio. Locales/

- Salas y su destino. Consignar cantidad de camas por sector de internación. En Servicios Quirúrgicos detallar cantidad de quirófanos indiferenciados y especializados. Salas de parto y pre-parto. Salas de recuperación postanestesia. Otros.
- h) Equipamiento más relevante. Disponibilidades de instrumental, insumos y elementos terapéuticos.
  - i) Normas internas. Reglamentos Internos. Manuales de Procedimientos.
  - j) Historias clínicas: organización del sistema. Archivos.
  - k) Cátedras o Unidades Pedagógicas con asiento en el Servicio o en el Establecimiento. Actividades de docencia o de actualización que habitualmente se realizan en el Servicio. Aulas del Servicio o compartidas. Biblioteca propia o central.
  - l) Actividades de investigación que de ordinario se realizan en el Servicio; existencia de fondos intra o extrainstitucionales asignados específicamente para estas actividades. Investigación básica, aplicada y epidemiológica.
  - m) Recursos Humanos del Servicio:

m-1) Currículum vitae del Jefe de Servicio.

m-2) Personal profesional: Nómina completa de los profesionales con indicación en cada caso de: función jerárquica si la posee; especialidad; horario diario en que se desempeña (para los casos que no sean profesionales de guardia); días de guardia (si correspondiere); si posee cargo docente (cuál y dónde).

A continuación se deberán consignar los profesionales que estarían dispuestos a participar en forma sustantiva en la capacitación de los Residentes.

m-3) Personal de Enfermería y Técnico Asistencial del Servicio. Tipificación y cantidad.

m-4) Personal Administrativo del Servicio. Tipificación y cantidad.

m-5) Personal de Servicios Generales / Mantenimiento y Producción. Tipificación y cantidad.

- n) Disponibilidad o posibilidades reales de conseguir Sala de Reuniones para Residentes, habitación para Residentes de

Guardia y alojamiento para Residentes que no son de la zona.

Artículo 19 - Créase la Comisión Permanente de Residencias en el ámbito de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la cual estará conformada por representantes de: Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, gremio de los profesionales de la salud con representación mayoritaria, asociaciones profesionales, universidades con carreras de grado cuyos egresados puedan acceder a residencias, sociedades científicas, y representantes de los servicios formadores. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de conformarla, sus misiones y funciones.

#### CAPITULO VI:

#### DE LAS RESIDENCIAS EN FUNCIONAMIENTO

Artículo 20 - Los Servicios que posean Residencias en desarrollo deberán ser acreditados y luego reacreditados como máximo cada cinco (5) años, para poder seguir manteniendo su condición de Sede de Residencia. Para ello se valorarán las partes pertinentes de los mismos aspectos a que se hacen referencia en el Capítulo V de la presente ley, asimismo, la calidad que como ente de capacitación posee el Servicio.

#### CAPITULO VII:

#### DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE FORMACION DE LAS RESIDENCIAS

Artículo 21 - Se confeccionarán siguiendo las pautas generales determinadas por el Artículo 18, inc. c), de la presente ley. Iguales Residencias deberán tener prácticamente el mismo Programa.

Artículo 22 - Los Programas de las residencias en curso se receptorán durante noviembre del año anterior en que se iniciará el Ciclo considerado. Serán elevados por la Dirección del Establecimiento o efector a la Dirección de Recursos Humanos, para su aprobación definitiva previo estudio y asesoramiento de la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación y la Comisión Permanente de Residencias. En el caso de no recibir aprobación se volverá a su origen para que se efectúen las correcciones del caso o se produzcan las ampliaciones o precisiones que sean necesarias. Cuando un Programa ya aprobado no haya sufrido modificaciones solamente se deberá enviar nota ratificándolo.

**CAPITULO VIII:  
DE LOS NIVELES JERARQUI-  
COS**

Artículo 23 - Los niveles de la escala de dependencia jerárquica dentro de una Residencia, en cuanto a sistema de capacitación, son los que a continuación se consignan:

- a) Residentes (según Año de Residencia)
- b) Jefe de Residentes
- c) Instructor de Residentes
- d) Jefe de Servicio
- e) Jefe de Departamento
- f) Subcomité de Evaluación de Residentes
- g) Comité de Docencia e Investigación

Artículo 24 - La ubicación jerárquica del Jefe de Departamento Clínico, Quirúrgico, de Diagnóstico y Tratamiento u otro del cual depende un Servicio asiento de Residencia, es en lo administrativo, inmediatamente superior a la del Jefe de Servicio en cuanto a los aspectos disciplinarios de los Residentes cuando éstos excedan el ámbito del Servicio.

**CAPITULO IX:  
FUNCIONES, DEBERES Y  
OBLIGACIONES DEL  
RESIDENTE**

Artículo 25 - El Residente desempeñará sus funciones en los términos fijados por la presente ley. El Residente (y el Jefe de Residentes) como tal no están comprendidos por la Ley de Carrera correspondiente, salvo en el reconocimiento de antigüedad, y si lo estará por la Ley de Ejercicio Profesional que le atañe.

Artículo 26 - Deberá cumplir estrictamente con el Programa de Capacitación establecido para la Residencia.

Artículo 27 - Deberá respetar lo determinado por la presente ley, como asimismo, lo establecido en el Reglamento Interno de la Residencia y las disposiciones intrínsecas del Establecimiento conteniendo de la Residencia.

Artículo 28 - Deberá realizar, actividades correspondientes a cada una de las áreas de formación: asistencial, investigación, gestión, educación para la salud y tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 29 - Seguir las instrucciones del profesional de planta encargado del sector, Jefe de Residentes, Instructor de Residentes, Jefe de Servicio o Jefe de Departamento en todo lo referente al mejor cumplimiento de los aspectos técnicos de sus actividades asistenciales.

Artículo 30 - Bajo la supervisión del profesional de Planta encargado del Sector y del Instructor de Residentes y de acuerdo a lo programado, irá responsabilizándose de la realización de actos profesionales cada vez más complejos, en forma progresiva.

Artículo 31 - Consultará obligatoriamente a sus superiores jerárquicos y en su ausencia al Jefe de Guardia, frente a todo paciente con problemas diagnósticos o terapéuticos, de carácter grave, que no pueda resolver.

Artículo 32 - Su trato con los pacientes deberá poseer un alto contenido humanitario, considerándose falta grave su no cumplimiento. Deberá ser respetuoso con sus inferiores, pares y superiores jerárquicos.

Artículo 33 - Con respecto a las actividades académicas y docentes, el Residente, según Programa de Capacitación deberá participar de:

- a) Clases a cargo de Residentes, Jefes de Residentes, Instructores de Residentes, profesionales de Planta, Jefes de Sección, Jefes de Servicio, Jefes de Departamentos e Invitados Especiales.
- b) Ateneos clínicos, anatómo-clínicos, clínico-quirúrgicos, solos y conjuntos entre residencias afines o complementarias.
- c) Búsquedas bibliográficas.
- d) Reuniones de discusión de casos clínicos, con presentación del caso y actualización del tema.
- e) Confección de ficheros de historias clínicas según diagnósticos (siguiendo la Clasificación Internacional de las Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud); de radiografías (u otras imágenes); bibliográficos e iconográficos.
- f) Confección periódica y anual de estadísticas de morbimortalidad en el Servicio. Indicadores de producción.
- g) Participación de todas aquellas reuniones que se realicen en el Establecimiento y que estén relacionadas con la Bioética.
- h) Auditoría de epicrisis.
- i) Preparación de clases o conferencia-coloquios.
- j) Concurrencia a actividades científicas sistemáticas (según Programa) o asistemáticas (según lo determine la Jefatura de Servicio, pero relacionadas con la capacitación del

Residente), realizadas tanto en el Centro Formador como fuera de él.

- k) Otras actividades de esta naturaleza según Programa.

Artículo 34 - El profesional deberá presentar al finalizar cada Año Lectivo un trabajo de investigación; el Subcomité de Evaluación de Residentes lo tendrá en cuenta al momento de proceder a la evaluación anual de los Residentes.

Artículo 35 - El Residente tendrá la obligación de realizar las pasantías que estipule el Programa de Capacitación. Estas pasantías podrán ser realizadas en Centros de Salud, Hospitales, Centros de Investigación o de Especialización, tanto en la Provincia como fuera de ella.

Artículo 36 - Deberá poner el mayor de los cuidados en cuanto al cumplimiento de asistencia y puntualidad en las distintas actividades que deba realizar.

Artículo 37 - Cada vez que por alguna de las actividades contempladas en esta Ley el Residente se ausente del Servicio, deberá comunicar al Jefe de Residentes / Jefe de Servicio / Secretaria del Servicio o Enfermera responsable del turno, el lugar adonde se dirige y cómo se lo podrá ubicar.

Artículo 38 - Bajo ningún concepto podrá abandonar el establecimiento en horario de actividades sin autorización expresa del Jefe de Residentes, del Instructor de Residentes o del Jefe de Servicio o del Jefe de Guardia en caso de ausencia de los anteriores, quienes la otorgarán por causas muy debidamente justificadas. Tanto la petición como el consentimiento deberán quedar documentados, con firma y sello aclaratorio, en formularios ad hoc.

Artículo 39 - En casos de catástrofes, necesidad de brindar coberturas sanitarias de envergadura o de situaciones de grave repercusión comunitaria, tanto el Efector como el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad podrán disponer de los servicios de los médicos Residentes.

Artículo 40 - Cada Año lectivo se prolongará desde el primer día hábil de junio al último día hábil de mayo del año calendario siguiente, debiendo el residente cumplir con sus obligaciones como mínimo, excluido el mes de vacaciones, once (11) meses, o excepcionalmente hasta diez (10) meses por año lectivo, sólo por razones atendibles. No se podrá promocionar de año o egresar

antes del último día hábil del mes de mayo (fin de año lectivo).

Excepcionalmente y cuando la causal sea embarazo / maternidad o accidente sufrido en la Residencia y el Residente no pueda cumplir con el tiempo mínimo antes aludido, podrá completar el tiempo faltante hasta los primeros dos (2) meses del año lectivo siguiente.

Cuando se trate del último año de la Residencia no se dará por completada la misma hasta que no cumpla con el tiempo faltante, para lo cual tendrá un plazo de hasta dos (2) meses a contar desde el momento que le hubiere correspondido egresar.

Artículo 41 - Tanto para las Residencias de Primer Nivel como las de Segundo Nivel, el Residente cumplirá con una asistencia de nueve (9) horas diarias en forma continua (de 8:00 a 17:00 horas), de lunes a viernes, con una (1) hora libre para almorzar y cuatro (4) horas continuadas (de 8:00 a 12:00 horas) los sábados.

Deberá además realizar Guardias en su Servicio, en el Servicio de Guardia del Establecimiento o en donde lo determine el Programa de la Residencia. La cantidad de Guardias mensuales para las Residencias de Primer Nivel no será mayor de ocho (8) para los Residentes de Primer Año; no mayor de seis (6) para los de Segundo Año y no mayor de cuatro (4) para los siguientes años. Para las Residencias de Segundo Nivel la cantidad de Guardias mensuales no será mayor de cuatro (4), cualquiera sea el Año de que se trate. Para algunas Residencias muy particulares, la Dirección de Recursos Humanos del nivel Central, podrá determinar, previo asesoramiento de la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación, la no realización de Guardias durante todo el desarrollo de la misma o en determinados años en estos casos como compensación formativa podrá aumentarse el horario diario de asistencia a Servicio.

Artículo 42 - El horario de las guardias será desde la diecisiete (17:00) horas del día de la iniciación hasta las ocho (08:00) horas del día siguiente, de lunes a viernes (15 horas en total) desde las doce (12:00) horas de los sábados hasta las ocho (08:00) horas del día siguiente (20 horas en total) desde las ocho (8) horas de los domingos y feriados hasta las ocho (8) horas del día siguiente (24 horas en total). En caso de

asuetos, el responsable de hacer la guardia ese día la comenzará a la misma hora del inicio del asueto. Excepcionalmente y cuando existan fundadas razones de orden formativo, las guardias de lunes a sábados podrán iniciarse desde antes.

Artículo 43 - Las guardias de los días sábado y domingo deberán ser rotativas si así lo desean los Residentes.

**CAPITULO X:  
REGIMEN DISCIPLINARIO  
ESPECIAL**

Artículo 44 - Los Residentes y Jefes de Residentes estarán sometidos al Régimen Disciplinario Especial que se establece en la presente ley. Se le otorga el carácter de especial en virtud de ser de aplicación exclusiva a profesionales encuadrados en un Sistema de Capacitación de Postgrado.

Artículo 45 - Los Residentes y Jefes de Residentes podrán ser sancionados cuando están incurso en las siguientes causales:

- Comisión de delito en forma dolosa y/o quienes hayan atentado, mediante la comisión de delitos, en contra de la Administración Pública.
- Conducta inmoral o reñida con las buenas costumbres dentro de la Residencia.
- Violación de las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de la profesión de la salud que corresponda.
- Incumplimiento de los deberes y obligaciones que se les establecen en la presente ley.

Artículo 46 - Los Residentes y Jefes de Residentes incurso en las causales consignadas en el Artículo 45° de la presente ley y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que también les pudieren corresponder, podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión de hasta treinta (30) días corridos.
- Separación definitiva de la residencia.

El acto administrativo que disponga o solicite la sanción deberá ser fundado y expresar la causa de la misma.

Artículo 47 - La sanción de Apercibimiento será aplicada por el Jefe de Servicio, siendo su instrumentación mediante Disposición Interna del Servicio, cuya copia será girada al Comité de Docencia e Investigación del Hospital.

El Jefe de Servicio deberá no-

tificar al residente sobre la sanción aplicada y que tendrá hasta tres (3) días para recurrir ante el Comité de Docencia e Investigación del hospital. El Comité será la última instancia para el reclamo sobre este tipo de sanciones y tendrá hasta cinco (5) días para expedirse, anulando la sanción o dejándola en firme

Artículo 48 - La sanción de Suspensión será solicitada por el Jefe de Servicio, regulada y aplicada por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital mediante Disposición Interna del Comité, y cuya copia será girada a la Dirección del Hospital.

El Comité de Docencia e Investigación deberá notificar al sancionado, sobre la sanción aplicada y que tendrá hasta cinco (5) días para recurrir la misma ante la Dirección del Hospital. La Dirección será la última instancia para el reclamo sobre este tipo de sanciones y tendrá hasta siete (7) días para expedirse, anulando la sanción o dejándola en firme.

Artículo 49 - La sanción de Separación Definitiva de la residencia será solicitada por la Dirección del Hospital o establecimiento al Ministro de Salud, o de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, sobre la base de la sugerencia conjunta de la Jefatura del Servicio en cuestión y del Comité de Docencia e Investigación del Hospital. En caso de no existir acuerdo entre la Jefatura del Servicio y el Comité de Docencia e Investigación, la Dirección del Hospital tendrá que tomar como base lo opinado por el Comité de Docencia e Investigación.

El Ministro de Salud o de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, previo a su Resolución definitiva, vía Dirección de Recursos Humanos, girará la actuación a la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación. Esta deberá notificar al interesado sobre la sanción solicitada y éste tendrá hasta siete (7) días para presentar descargos por escrito ante la Comisión. Dentro de un máximo de nueve (9) días la Comisión deberá estudiar el caso, emitir opinión al respecto y girar la actuación, vía Dirección de Recursos Humanos, al Ministro correspondiente. La Resolución del Ministerio de Salud o de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad no tendrá ningún tipo de instancia superior de apelación.

**CAPITULO XI:  
DE LOS DERECHOS DEL  
RESIDENTE**

Artículo 50 - El Residente tiene como primordial derecho el ser capacitado.

Artículo 51 - Recibir una Ayuda Económica Mensual que cuando esté a cargo del Ministerio de Salud o de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad de Mendoza, surgirá de las siguientes equivalencias con las asignaciones escalafonarias de los médicos de planta, a lo cual deberán agregarse los adicionales y suplementos correspondientes, excluyéndose todo lo referido a dedicación exclusiva o mayor horario por ser inherentes al sistema, y restarse los pertinentes descuentos:

Residencia de Primer Nivel:  
Profesional Residente de Primer Año ..... Clase 001  
Profesional Residente de Segundo Año ..... Clase 003  
Profesional Residente de Tercer Año ..... Clase 004  
Profesional Residente de Cuarto Año ..... Clase 005  
Profesional Residente de Quinto Año ..... Clase 006  
Profesional Jefe de Residentes ..... Clase 007  
Residencia de Segundo Nivel:  
Profesional Residente de Primer Año ..... Clase 005  
Profesional Residente de Segundo Año ..... Clase 006  
Profesional Residente de Tercer Año ..... Clase 007  
Profesional Jefe de Residentes ..... Clase 008

Cuando la fuente de recursos financieros para brindar la Ayuda Económica Mensual a los Residentes y Jefes de Residentes, de los efectores del ámbito provincial, sea del ámbito Nacional, éstos percibirán de parte de la Provincia a título de beca compensatoria lo que corresponda para equiparar las ayudas económicas.

En todos los otros aspectos, sea cual fuere la fuente de recursos financieros, los Residentes y Jefes de Residentes en las Residencias estarán comprendidos en lo establecido en la presente ley, particularmente en lo referente a:

- Horario de concurrencia diaria.
- Número de guardias.
- Días de vacaciones.
- Cantidad mínima de meses de concurrencia a servicio o efector, a cumplir con sus obligaciones, por año lectivo.

El Ministerio de Salud o el de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad de Mendoza, para las Residencias que cuenten con su financiamiento, instrumentará la ayuda económica mensual a los Residentes mediante contratacio-

nes por Año Lectivo o bien, por el tiempo de duración de la Residencia, no pudiendo superar el lapso de cinco años, siendo promovidos anualmente si correspondiere. Los Jefes de Residentes serán contratados por Año Lectivo.

Artículo 52 - El Residente y Jefe de Residentes gozarán de treinta (30) días corridos en total de vacaciones por Año Lectivo, pudiéndose fraccionar hasta en dos (2) períodos. No se podrán esgrimir razones de servicio para no conceder vacaciones por el contrario, siempre deberán prevalecer las obligaciones curriculares para determinar los lapsos de su otorgamiento.

Artículo 53 - Las vacaciones, total o parcialmente, podrán utilizarse para la recuperación de actividades de capacitación.

Artículo 54 - El Residente y Jefe de Residentes recibirán el almuerzo, de lunes a viernes, en el Establecimiento sede de la Residencia. El Residente cuando esté de Guardia recibirá alojamiento transitorio durante la Guardia y desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Artículo 55 - Para favorecer el desarrollo de determinadas Residencias o el asentamiento de los futuros egresados, de tener posibilidades el Establecimiento o Municipio donde se encuentra el Establecimiento, se podrá otorgar alojamiento permanente y comida, mientras pertenezcan a la Residencia, a los Residentes y Jefes de Residentes con domicilio real alejado del Establecimiento.

Artículo 56 - Al egresar de una Residencia de Primer Nivel el Residente no podrá realizar otra Residencia de Primer Nivel, pero sí tendrá la posibilidad de:

- Ingresar a una Residencia de Segundo Nivel.
- Realizar una Concurrencia de Actualización, en el Servicio donde realizó la Residencia, de no más de dos (2) meses cada tres (3) años; bajo ningún concepto podrá excederse el límite de los dos (2) meses de concurrencia. La Jefatura del Servicio conjuntamente con el Jefe de Departamento correspondiente y el Comité de Docencia e Investigación, establecerá la distribución en el tiempo de los cupos de concurrentes. La Concurrencia de Actualización será de lunes a viernes, de cuatro (4) horas diarias y no tendrá ningún tipo de ayuda económica.

Artículo 57 - En las Residen-

cias de Primer Nivel al Residente se le facilitará, por no más de ciento ochenta (180) días en total en el período que abarque los dos (2) últimos años del Ciclo "Formativo-Profesional", la concurrencia a cursos, jornadas, congresos y actividades afines, como asimismo, la realización de Pasantías, siempre y cuando:

- a) tengan un contenido o relación con la Residencia considerada;
- b) no se desvirtúe el proceso sistemático de capacitación, que posea la Residencia;
- c) cuente con la autorización del Jefe de Servicio para actividades que impliquen la ausencia del Residente por no más de diez (10) días corridos;
- d) cuente con la autorización del Jefe de Servicio, el Jefe de Departamento y del Comité de Docencia e Investigación para actividades que impliquen la ausencia del Residente por más de diez (10) días y menos de treinta (30) días corridos;
- e) cuente con la autorización del Jefe de Servicio, el Jefe de Departamento, del Comité de Docencia e Investigación y de la Dirección del Establecimiento para actividades que impliquen la ausencia del Residente por más de treinta (30) días corridos.

Los Jefes de Residentes, de contar con la autorización del Jefe de Servicio, podrán participar de estas actividades cuando no superen, durante el año, los quince (15) días en total.

Para las Residencias de Segundo Nivel, los momentos de realización de estas actividades, los lapsos que abarcarán y su autorización quedarán sujetas a la determinación conjunta de la Jefatura de Servicio, Jefatura de Departamento correspondiente, el Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

Artículo 58 - El Residente y Jefe de Residentes tendrán derecho a recibir las Certificaciones estipuladas en la presente ley.

#### CAPITULO XII:

##### DEL SUBCOMITE DE EVALUACION DE RESIDENTES

Artículo 59 - En cada establecimiento en que existan Residencias se constituirá el Subcomité de Evaluación de Residentes, el cual dependerá del Comité de Docencia e Investigación. El organismo mencionado en primer tér-

mino tendrá Miembros Estables y Miembros Transitorios.

Serán Miembros Estables:

- El Presidente del Comité de Docencia e Investigación, el que ejercerá también la Presidencia del Subcomité.
- El Jefe del Departamento
- Un profesional efectivo del establecimiento, con o sin funciones jerárquicas, que será designado por el Comité de Docencia e Investigación, teniendo en cuenta su capacidad y predisposición para estas actividades. Ejercerá la función de Secretario del Subcomité.
- Aquellos centros asistenciales que tengan la factibilidad, podrán incorporar un profesional especializado en pedagogía y que tendrá exclusivamente funciones de Asesor en dicho tema.

Serán Miembros Transitorios, los siguientes profesionales pertenecientes al Servicio cuyos Residentes van a ser evaluados:

- El Jefe de Servicio
- El Instructor de Residentes. Cuando hubiere más de uno el Jefe de Servicio seleccionará uno. Cuando no hubiere, el Jefe de Servicio designará a un profesional efectivo de su Servicio para que integre el Subcomité
- El Jefe de Residentes. Cuando se carezca, el Jefe de Servicio designará a un profesional efectivo de su Servicio, distinto al del párrafo anterior, para que integre el Subcomité.

Artículo 60 - Son funciones del Subcomité de Evaluación de Residentes:

- a) Evaluar anualmente, al concluir el Año Lectivo, en forma integral, a cada uno de los Residentes de la Residencia considerada. Deberá asentarse en acta, en forma fundada, el resultado de la evaluación.
- b) Proponer al Comité de Docencia e Investigación la nómina de los Residentes que están en condiciones de ser promovidos al año inmediato superior.
- c) Proponer al Comité de Docencia e Investigación la nómina de los Residentes que habiendo obtenido un resultado satisfactorio en la evaluación del último año de la Residencia, están en condiciones de egresar y recibir la correspondiente Certificación.
- d) Elevar a consideración del Comité de Docencia e Investigación la nómina de los Residentes que deben ser dados

de baja del Sistema, por no haber obtenido resultado satisfactorio de la evaluación anual.

- e) Elevar a consideración del Comité de Docencia e Investigación el Residente que egresa y que ha sido seleccionado para desempeñarse como Jefe de Residentes. La selección se realizará teniendo en cuenta el Reglamento Interno de Residentes de cada institución.
- f) Con carácter excepcional, cuando en una Residencia no hayan habido egresados, o cuando habiéndolos no existan interesados o cuando los interesados carezcan o tengan deficiencia de los atributos positivos que deben caracterizar a un Jefe de Residentes y que se mencionan en el inciso anterior, procederá el Subcomité a elevar a consideración del Comité de Docencia e Investigación la propuesta de un candidato que surgirá de la consideración, en el orden que se indican, de las siguientes alternativas:
  - f-1) Aquel que se ha estado desempeñando como Jefe de Residentes, ofreciéndole la continuidad por un nuevo período siempre y cuando su desempeño haya resultado satisfactorio.
  - f-2) Ex-Jefe de Residentes del mismo Servicio.
  - f-3) Ex-Jefe de Residentes de Residencia de otro Establecimiento y de la misma Residencia.
  - f-4) Egresado de años anteriores del mismo Establecimiento y de la misma Residencia.
  - f-5) Egresado del año en curso de otro Establecimiento y de la misma Residencia.
  - f-6) Egresado de años anteriores de otro Establecimiento y de la misma Residencia.
  - f-7) Egresado del año en curso o anteriores del mismo Establecimiento y de Residencia afín o relacionada con la considerada.
  - f-8) Egresado del año en curso o anteriores de otro Establecimiento y de Residencia afín o relacionada con la considerada. Cuando no se pueda instrumentar la alternativa f-1, el Establecimiento deberá

publicar por una vez en el / los diarios de mayor circulación de la Provincia, una convocatoria de interesados en ser Jefe de Residentes. La selección se realizará mediante entrevista evaluativa y la consideración de los antecedentes que el Subcomité determine. Para las alternativas f-7 y f-8 el contrato del profesional lo será para desempeñarse "a cargo de la Jefatura de Residentes" y el Certificado que se extenderá al finalizar su actividad textualmente expresará que se ha desempeñado "a cargo de la Jefatura de Residentes" de la Residencia en cuestión.

La selección del Jefe de Residentes lo será velando no por el interés particular de los Residentes egresantes sino por el superior interés de la Residencia en su conjunto.

Artículo 61 - El Subcomité de Evaluación de Residentes deberá proceder a notificar, en forma inmediata, a los interesados o afectados de las conclusiones arribadas que están vinculadas con la actividades estipuladas en los incisos d), e) y f) del Artículo 60 de la presente ley.

Artículo 62 - Las conclusiones a las cuales arribe el Subcomité de Evaluación de Residentes podrán ser objetadas por los Residentes, en primera instancia ante el mismo Subcomité y en segunda y última instancia ante el Comité de Docencia e Investigación. Cuando ocurra esto último, los Miembros Estables y Transitorios del Subcomité que sean integrantes del Comité deberán excusarse de participar en la resolución del caso planteado.

En junio de cada año los Subcomité de Evaluación de Residentes siguiendo la línea jerárquica correspondiente deberán enviar a la Comisión Permanente de Residencias un detallado informe sobre la sistemática evaluativa que se ha seguido en cada una de las Residencias que le competen.

#### CAPITULO XIII:

##### DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 63 - El Ministerio de Salud o de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, conjuntamente con otros organismos o instituciones cuando existieren convenios al efecto, otorgará a los Resi-

dentos que hayan finalizado satisfactoriamente la Residencia completa, un Certificado que así lo acredite. Lo mismo ocurrirá con los Jefes de Residentes siempre y cuando se hayan desempeñado hasta el último día hábil del año lectivo.

Artículo 64 - Los Establecimientos donde tienen asiento las Residencias, a solicitud de parte interesada, podrán otorgar certificaciones por el tiempo cumplido como Residente o Jefe de Residentes. Cuando se certifique la finalización de la Residencia o Jefatura de Residencia, deberá consignarse en forma destacada la inscripción de "CERTIFICADO PROVISORIO".

El otorgamiento de certificados definitivos de finalización de Residencia o Jefatura de Residencia está al nivel administrativo determinado en el Artículo precedente.

Los certificados que sean extendidos por los Establecimientos deberán estar suscriptos por el Director, el Presidente del Comité de Docencia e Investigación, el Jefe de Departamento y el Jefe de Servicio considerado.

#### CAPITULO XIV:

##### DE LOS PROFESIONALES DE PLANTA

Artículo 65 - El profesional de Planta es el instructor natural del Residente en el Ciclo Formativo-Prestacional concepto éste que de acuerdo a la complejidad del Servicio podrá comprender también a los Jefes de Sección.

Artículo 66 - Es el encargado del sector asistencial donde reciben capacitación asistencial los Residentes y primer responsable por ello de todo lo concerniente a la atención de los pacientes por parte de los Residentes.

Artículo 67 - Se compenetrará de la metodología del Sistema, que exige la participación activa de los Residentes en los actos profesionales, bajo su supervisión. Para ello debe transferirles parte de sus tareas pero sin declinar su responsabilidad y mantenerse permanentemente informado de las actividades que en su sector realicen los Residentes. Cuando el Profesional de Planta en forma directa y continua participe en la capacitación de los Residentes deberá ser incluido en los sistemas de participación por productividad vigentes y que comprendan al Servicio considerado. También, cuando existan convenios ad hoc con Universidades o Facultades, podrá recibir de parte de éstas la designación como

docente, por la labor de tal carácter que desarrolla en la Residencia.

#### CAPITULO XV:

##### DEL JEFE DE RESIDENTES

Artículo 68 - El Jefe de Residentes es un ex-residente que ha cumplido el ciclo completo de la Residencia y actúa como superior jerárquico inmediato de los Residentes en formación y como nexo entre éstos y el Jefe de Servicio.

Artículo 69 - El Jefe de Residentes será seleccionado según lo establecido en la presente ley y durará un (1) año en sus funciones, pudiendo ser propuesta su continuidad.

Artículo 70 - Colaborará con el Jefe de Servicio, Jefe de Departamento e Instructor de Residentes en las tareas de conducción supervisión y ejecución que éstos le asignen.

Artículo 71 - Organizará y coordinará las tareas de los Residentes en el marco de lo previamente programado.

Artículo 72 - Se reunirá una vez al día, como mínimo, con los Residentes con el propósito de analizar la problemática de los pacientes, de las prestaciones y del Sistema.

Artículo 73 - Se reunirá diariamente con el Jefe de Servicio, el Instructor de Residentes y Profesionales de Planta (encargados de sector) para tratar todas las cuestiones relacionadas con los pacientes y la actividad de los Residentes.

Artículo 74 - Seleccionará con el Jefe de Servicio e Instructor de Residentes los enfermos a presentar en reuniones clínicas, ateneos y actividades afines.

Artículo 75 - Coordinará las tareas en común con los Jefes de Residentes de otras Residencias.

Artículo 76 - Velará por la concurrencia y participación de los Residentes en las actividades docentes, académicas y culturales programadas.

Artículo 77 - Acompañará a los Residentes en las tareas asistenciales que éstos realicen, efectuando las críticas y comentarios correspondientes.

Artículo 78 - Desempeñará sus funciones en el mismo horario que los Residentes pero no bajo régimen de dedicación exclusiva. No tendrá obligación de hacer guardias pero sí periódicamente efectuará su supervisión.

Artículo 79 - De acuerdo a la naturaleza de la Residencia, podrá acceder a la realización de prácticas asistenciales de elevada complejidad que están fuera del programa común de la Residen-

cia; esta actividad no lo será en detrimento de sus funciones específicas y únicamente se harán dentro de la sede de la residencia.

Artículo 80 - Se considerarán también funciones y obligaciones del Jefe de Residentes todas aquellas que son aludidas en otros Capítulos de la presente ley.

#### CAPITULO XVI:

##### DEL INSTRUCTOR DE RESIDENTES

Artículo 81 - El instructor de Residentes es el instructor especial del Residente en el Ciclo Formativo-Prestacional. Es un profesional de reconocida capacidad técnica y docente, perteneciente al servicio o efector sede de la residencia, que total o parcialmente se dedica a la capacitación de los Residentes, dentro del Programa específico y con responsabilidades horarias determinadas que cuando superen las ordinarias, deberán ser retribuidas a través de mayores dedicaciones u otras formas. Deberá conocer y estar consustanciado con el sistema de las residencias.

Artículo 82 - Colaborará con el Jefe de Servicio en las tareas de conducción y supervisión que éste le asigne.

Artículo 83 - Las condiciones de selección y de desempeño como Instructores de Residentes serán fijadas en la Reglamentación de la presente ley.

Artículo 84 - El Instructor de Residentes participará en toda la actividad docente que se realice, dentro de su horario de trabajo, en la Residencia, con la misión principal de aportar el máximo de sus conocimientos teóricos prácticos, en los siguientes aspectos y situaciones, según corresponda de acuerdo a la residencia:

- En Ateneos, supervisará y controlará su programación. Coordinará las reuniones y aportará sus conocimientos.
- En Presentación de Enfermos, asesorará al Residente sobre la forma más conveniente de presentarlo, efectuará su crítica y aportará sus conocimientos.
- En Clases dadas por Residentes, participará de su programación, las controlará y efectuará su crítica.
- Reuniones periódicas de capacitación: las efectuará con el grupo de Residentes no menos de una vez por semana y sobre un tema elegido previamente con el Jefe de Residentes.

Artículo 85 - El Instructor de Residentes:

- Realizará una reunión mensual con los Residentes a fin de evaluar el grado de capacitación que progresivamente van adquiriendo.
- Acompañará y supervisará desde el punto de vista docente-asistencial (aportando sus conocimientos y experiencia) a los Residentes en toda actividad que desarrollen los mismos, en relación a los enfermos, en salas de internación, quirófanos o consultorios externos, especialmente en lo que a técnicas y procedimientos médicos o quirúrgicos se refiere.

Artículo 86 - Se considerarán también funciones y obligaciones del Instructor de Residentes todas aquellas que se especifiquen en el Reglamento Interno de cada residencia.

#### CAPITULO XVII:

##### DEL JEFE DE SERVICIO

Artículo 87 - El Jefe de Servicio es el conductor natural de la Residencia que tiene asiento en el Servicio a su cargo. Cuando se trate de Residencias en las cuales concurren distintos Servicios en la capacitación del Residente, el Jefe de Departamento correspondiente con el Comité de Docencia e Investigación determinará quién asumirá su conducción, dentro de las alternativas que se consignan y sin que ello signifique orden de prelación alguno:

- Conducción rotativa anual por parte de los Jefes de Servicios comprendidos.
- Conducción por parte de las que son aludidas en otros Capítulos de la presente ley. El Instructor de Residentes debe ser incluido en los sistemas de participación por productividad vigentes y que comprendan al Servicio considerado. También, cuando existan Convenios ad hoc con Universidades y Facultades, podrá recibir de parte de éstas la designación como docente, por la labor de tal carácter que desarrolla en la Residencia.
- Jefe de Servicio que preponderantemente interviene en la capacitación de los Residentes.
- Cuando no pudiere optarse por algunas de las alternativas precedentes, la conducción estará a cargo del Jefe del Departamento que contenga a la totalidad o la mayoría de los Servicios considerados, o bien, por quien determine el Comité de Docencia e Investigación; en este último caso la



determinación estará sujeta a la aprobación o no, de la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación.

Artículo 88 - Deberá elevar a consideración del Jefe de Departamento y al Comité de Docencia e Investigación todas aquellas sugerencias o peticiones que propendan a la consecución de la optimización de la Residencia bajo su conducción.

Artículo 89 - Coordinará con el Instructor de Residentes, con el Jefe de Residentes, Médicos de Planta y el Jefe de Departamento la organización de las actividades asistenciales, docentes y académicas de su Residencia.

Artículo 90 - Considerará periódicamente o en forma urgente, según lo exijan las circunstancias, con el Jefe de Residentes, Instructor de Residentes, Médicos de Planta y Jefe de Departamento los problemas educativo-asistenciales, académicos, docentes y administrativos que se susciten en su Servicio y que están relacionados con la Residencia, tratando de no postergar la solución de los mismos.

Artículo 91 - Programará con el Instructor de Residentes y el Jefe de Residentes las rotaciones intra y extra-hospitalarias a cumplir por los Residentes, debiéndolas elevar para su consideración y aprobación al Jefe de Departamento y al Comité de Docencia e Investigación.

Artículo 92 - Es el responsable del control de la asistencia de los Residentes como del mantenimiento de la disciplina.

Artículo 93 - Deberá confeccionar y someter a aprobación del Jefe de Departamento y del Comité de Docencia e Investigación, el "Reglamento Interno de la Residencia".

Artículo 94 - Se considerarán también funciones y obligaciones del Jefe de Servicio todas aquellas que son aludidas en otros Capítulos de la presente ley. El Jefe de Servicio cuando existan Convenios ad hoc con Universidades o Facultades podrá recibir de parte de éstas la designación como docente por la labor de tal carácter que desarrolla en la Residencia.

Artículo 95 - Cumplirá y hará cumplir en su Residencia las funciones y obligaciones emanadas de la presente ley.

#### CAPITULO XVIII: DEL CIERRE DE RESIDENCIAS

Artículo 96 - Se producirá el cierre de una Residencia:

a) Cuando hayan desaparecido las causas que motivaron su

creación o se hayan satisfecho los objetivos formativos propuestos.

b) Cuando presente graves falencias materiales, humanas o pedagógicas en su funcionamiento.

c) Por cesación prestacional del Establecimiento o del Servicio considerado.

d) Cuando no existan los medios para continuar con el financiamiento de la ayuda económica mensual a los Residentes.

En todos los casos el cierre será paulatino, cesando el ingreso de nuevos Residentes y esperando que egresen los existentes. Se podrá disponer también el traslado de los Residentes a igual Residencia de otro Establecimiento.

Artículo 97 - El cierre de una Residencia deberá ser solicitado mediante nota fundamentada, por el Jefe de Servicio considerado, por el Jefe de Departamento, por el Comité de Docencia e Investigación o por el Director del Establecimiento, con opinión de estos estamentos en la misma, ante la Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación que girará con opinión fundada a la Dirección de Recursos Humanos.

También el trámite de cierre de una Residencia podrá ser iniciado directamente por la Dirección de Recursos Humanos. Cuando las causales de cierre de una Residencia sean las consideradas en los incisos a) y b) del Artículo 96 de la presente ley y la tramitación provenga del Establecimiento, la petición se receptorá durante octubre del año anterior al que se espera se cierre la Residencia.

Artículo 98 - La Comisión Provincial de Capacitación, Docencia e Investigación, y la comisión Permanente de Residencias por sí o conjuntamente con otras instituciones cuando se tenga Convenio al efecto, deberá asesorar a la Dirección de Recursos Humanos, sobre la pertinencia o inconveniencia del cierre de una Residencia.

Artículo 99 - El cierre de una Residencia, únicamente podrá ser determinado, mediante Resolución del Ministerio correspondiente.

#### CAPITULO XIX: DE LAS RESIDENCIAS DE OTROS AMBITOS

Artículo 100 - Los establecimientos asistenciales de los sectores de la seguridad social, el mutualismo, el privado o el esta-

tal no provincial, con asiento en el territorio de la Provincia de Mendoza, que posean o tengan interés en desarrollar Residencias, podrán solicitar el Reconocimiento Oficial de las mismas, por parte del Ministerio de Salud o del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad. El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente al Reconocimiento Oficial de Residencias teniendo sustantivamente en cuenta, con las adaptaciones del caso, lo establecido en la presente ley, otorgándose necesariamente participación a la Comisión Permanente de Residencias.

Cuando se valoricen en órganos de los Ministerios de Salud o del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad. Antecedentes referidos a Residencias, tanto para concursos, como para el otorgamiento de especialidades o su recertificación, únicamente se tendrán en cuenta las Residencias Oficiales o las Residencias con Reconocimiento Oficial.

Artículo 101 - Deróguense los Decretos Nros. 2361/93; 571/97; 1097/01; 902/02; 570/03; 105/04; 340/05 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 102 - El Poder Ejecutivo deberá incluir en los presupuestos provinciales, una partida correspondiente a los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, y además una partida igual al quince por ciento (15 %) del monto total de lo destinado a la ayuda económica mensual de residentes y jefes de residentes con financiamiento provincial, con la finalidad de retribuir a los instructores especiales de las residencias. Asimismo se deberá prever en los presupuestos partidas para equiparar las ayudas económicas de la Nación con las de la Provincia.

Artículo 103 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

**Cristian L. Raconto**

Vicegobernador

Presidente del H. Senado

**Mariano Godoy Lemos**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

**Jorge Tanus**

Presidente

H. Cámara de Diputados

**Jorge Manzitti**

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

#### **DECRETO N° 1.468**

Mendoza, 13 de junio de 2008  
Visto el Expediente N° 4009-H-2008-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 03 de junio de 2008, mediante la cual comunica la Sanción N° 7.857,

**EL GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 7.857.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Aldo Sergio Saracco**

**DECRETOS**



**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS**

#### **DECRETO N° 1.466**

Mendoza, 13 de junio de 2008.  
Visto el Expediente N° 1540-H-08-00020; y

**CONSIDERANDO**

Que en las mencionadas actuaciones obra a fs. 2 la Resolución N° 1574/08 emitida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, mediante la que solicita se declare de Interés Provincial el Proyecto "Una Cuestión de Identidad: Indocumentación Cero".

Que se realizará a través de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Salud y la Dirección General de Escuelas, incluyendo la participación de los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que el objetivo de dicho proyecto es lograr la identificación y regularización documentaria de todos los habitantes de la Provincia de Mendoza.

Que el mismo se ejecutará del 21 de abril de 2008 al 31 de octubre de 2008.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por declarado de Interés Provincial el proyecto "Una Cuestión de Identidad: Indocumentación Cero" a realizarse en la Provincia de Mendoza entre el 21 de abril y el 31 de octubre de 2008.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Juan Marchena**

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO Nº 1.411

Mendoza, 10 de junio de 2008

Visto el expediente Nº 01862-S-08-00020 y sus acumulados Nº 02041-D-08-00020, Nº 02521-S-08-00020 y Nº 02522-P-08-00020, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Suprema Corte de Justicia de la Provincia y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, solicitan aumento de las tasas retributivas especiales creadas por Ley Nº 6279.

Que dichas tasas fueron creadas en el año 1995 y solo modificadas por Decreto Nº 2390 en el año 2004, por lo cual han quedado desactualizadas frente al proceso inflacionario que aconteció hasta la fecha.

Que el servicio que se presta debe ser brindado en tiempo y forma, para lo cual se hace necesario adecuar el valor de las tasas a efectos de cumplir con los objetivos propuestos por Ley Nº 6279.

Que se incorpora la exención de pago de tasa retributiva especial para solicitar informe a fin de gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas y servicios para las personas jubiladas o con capacidades especiales ante el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia.

Que, con criterio solidario, no se incrementan los montos correspondientes a operaciones que comprendan inmuebles de bajo costo.

Que el Colegio de Abogados, Colegio de Escribanos y Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, usuarios de los mencionados servicios, prestan su conformidad a la petición formulada.

Por ello, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley Nº 6279 y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 12 del expediente Nº 01862-S-08-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA**  
**PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1º - Incrementense las tasas retributivas establecidas mediante Ley Nº 6279, por los servicios especiales que presta el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, de conformidad al anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente e ingresados para su inscripción dentro del plazo establecido por el Artículo 5º de la Ley Nº 17801.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad-referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Adrián H. Cerroni**  
**Juan Marchena**

#### Anexo

**CATEGORIZACIÓN POR DERECHOS REALES, CONTRATOS, ACTOS REGISTRABLES, TIPOS DE INSCRIPCIÓN. CERTIFICACIONES E INFORMES**

#### I-DOMINIO Y CONDOMINIO:

-Transferencia de Inmueble del dominio común, unidades de propiedad horizontal o superficie forestal, su totalidad o parte indivisa y por cada inmueble que se transfiera o adjudique:

-A) TÍTULO ONEROSO: Venta, distracto, dación en pago; subasta; etc.

-B) TÍTULO GRATUITO: Donación o anticipo de herencia, división de condominio, dominio fiduciario, título supletorio, etc.

-Hasta \$ 15.000: \$ 10

-Más de \$ 15.000 y hasta \$ 30.000: \$ 10

-Más de \$ 30.000 y hasta \$ 50.000: \$ 40

-Más de \$ 50.000: \$ 50

-POR CADA PASILLO O PASAJE COMUNERO

Por constitución: \$ 40

Por transferencia de parte indivisa a título oneroso o gratuito: \$ 20

-TRAMITE URGENTE:

Por transferencia a título gratuito u oneroso de cada inmueble: \$ 180

Por constitución de pasillo o pasaje comunero: \$ 100

Por transferencia de parte indivisa de pasillo o pasaje comunero: \$ 50

#### II-HIPOTECA:

-CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

O FIDEICOMISO FINANCIERO. AMPLIACIÓN.

-Hasta \$ 15.000: \$ 10

-Más de \$ 15.000 y hasta \$ 30.000: \$ 10

-Más de \$ 30.000 y hasta \$ 50.000: \$ 40

-Más de \$ 50.000: \$ 50

-Si la hipoteca afecta a más de un inmueble, la suma fija de \$ 20 por cada inmueble que demás se grave.

TRAMITE URGENTE: Por cada inmueble hipotecado: \$ 180

-MODIFICACION. REDUCCIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA. REINSCRIPCIÓN. CESIÓN DE CREDITO O TRANSFERENCIA FIDUCIARIA DE CRÉDITO HIPOTECARIO. ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA.

-Por cada inmueble: \$ 20

TRAMITE URGENTE: Por cada inmueble: \$ 100

-PROHIBICIÓN DE GRAVAR

-Por cada inmueble: \$ 20

TRAMITE URGENTE: Por cada inmueble: \$ 100

-INSCRIPCIÓN Y ENDOSO DE DOCUMENTOS HIPOTECARIOS

-Por cada documento hipotecario: \$ 2

TRAMITE URGENTE: Por cada documento hipotecario: \$ 3

#### III- USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN:

-CONSTITUCIÓN:

A) TÍTULO ONEROSO:

-Hasta \$ 15.000: \$ 10

-Más de \$ 15.000 y hasta \$ 30.000: \$ 10

-Más de \$ 30.000 y hasta \$ 50.000: \$ 40

-Más de \$ 50.000: \$ 50

B) TÍTULO GRATUITO:

-Por cada inmueble: \$ 20

TRAMITE URGENTE: Por cada inmueble: \$ 100

#### IV- SERVIDUMBRE:

-CONSTITUCIÓN:

A) TÍTULO ONEROSO: (no debe especificarse por fundo)

-Hasta \$ 15.000: \$ 10

-Más de \$ 15.000 y hasta \$ 30.000: \$ 10

-Más de \$ 30.000 y hasta \$ 50.000: \$ 60

-Más de \$ 50.000: \$ 80

B) TÍTULO GRATUITO:

-Por cada constitución: \$ 20

TRÁMITE URGENTE: Por cada constitución: \$ 100

#### V- PROPIEDAD HORIZONTAL:

-AFECTACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

-Reglamento de Copropiedad y Administración: \$ 80

TRAMITE URGENTE: Por cada inmueble afectado: \$ 180

#### -RUBRICACIÓN DE LIBROS

-Por cada libro: \$ 20

TRAMITE URGENTE: Por cada libro: \$ 50

-DESAFECTACIÓN DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO

-Por inscripción en el Reglamento: \$ 20

-Por cada unidad transferida o modificada: \$ 20

TRÁMITE URGENTE: Por inscripción en el Reglamento y por cada unidad modificada o transferida: \$ 40

-PREHORIZONTALIDAD

-Por cada inmueble: \$ 20

TRAMITE URGENTE: Por cada inmueble: \$ 100

#### VI- CANCELACIONES:

-DERECHO REAL DE HIPOTECA, USUFRUCTO, USO, HABITACIÓN O SERVIDUMBRE: TOTAL O PARCIAL

-La suma fija de \$ 20

TRAMITE URGENTE: La suma fija de \$ 100

-PROHIBICIÓN DE GRAVAR

-Por cada inmueble: \$ 20

TRAMITE URGENTE: Por cada inmueble: \$ 50

#### VII- UNIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLES:

-La suma fija de \$ 30

TRAMITE URGENTE: La suma fija de \$ 100

#### VIII-MEDIDAS CAUTELARES:

TRABA, CANCELACION, REINSCRIPCIÓN O ACLARACIÓN; TOTAL O PARCIAL

-Por cada inmueble: \$ 10

TRAMITE URGENTE: Por cada inmueble: \$ 30

#### IX-TIPOS DE INSCRIPCIÓN:

-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA. PRORROGA DE INSCRIPCIÓN PROVISIONAL. DESISTIMIENTO. SEGUNDO TESTIMONIO. RECTIFICACIÓN DE ASIENTOS

-Por cada inmueble: \$ 20

TRÁMITE URGENTE: \$ 80

-INSCRIPTO EN LA FECHA

-Por cada inmueble: \$ 20

TRAMITE URGENTE: \$ 100

#### X- OTROS ACTOS:

-PUBLICIDAD NOTICIA-SUBASTA. Por cada inmueble: \$ 20

TRAMITE URGENTE: \$ 50

-CONTRATOS PREVISTOS EN EL ART. 3 DE LA LEY 17801- (leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14005, Ley 19724, etc.)

Por cada inmueble: \$ 20

TRAMITE URGENTE: Por cada inmueble: \$ 40

#### XI-ACTOS NO CONTEMPLADOS:

-Por cada inmueble, la suma fija de \$ 20  
**TRAMITE URGENTE:** La suma fija de \$ 150

**XII. CERTIFICADOS E INFORMES: SOLICITADOS VERBALMENTE o VIA WEB:**

- Informe verbal de titulares dominicales: \$ 2 por titular.

- Informe del estado jurídico del inmueble inscripto en Tomo o en matrícula \$ 2. Por matrícula o copia de tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$ 1 cada 5 folios u hoja o fracción menor.

- informe de Inhibición \$ 2.

El informe es válido hasta las 24 hs anteriores a su expedición.

**SOLICITADOS POR ESCRITO:**

- Estado jurídico de Inmuebles con informe de titularidad e Inhibiciones de titulares \$ 10.

-Cada inhibición o acto que se solicite juntamente con el certificado de no titulares de dominio \$ 4

-Informes solicitados por oficios, profesionales y/o particulares \$ 5 por cada inmueble.

Se ingresa con el número de entrada y cuando no se saben la cantidad de inmuebles de una persona y/o medidas cautelares se abonará la diferencia antes de su retiro \$ 2 por inmueble y \$ 1 por cada gravamen.

**TRAMITE URGENTE:** \$ 20. Se expide en 8 días hábiles.

Todo tipo de tasa emergente de la presente debe abonarse al ingresar el documento a la Repartición y se cobra por cada asiento y/o persona.

**INFORMES VIA MAIL**

-Informe de titularidad: por cada titular: \$ 1.

- Informe de inhibiciones: por cada inhibido: \$ 1.

- Informe de Medidas Cautelares: hasta 3 cautelares por inmueble: \$ 1 y por cada excedente: \$ 1.

A más de 100 km. De la 1º, 3º y 4º circunscripción del Registro Mendoza.

-Fichero de titulares por cada titular: \$ 3

-Fichero de inhibiciones: por cada inhibido: \$ 5

- Fichero de medidas cautelares: hasta 3 cautelares por inmueble: 5 - por cada excedente: \$ 1.

- Por cada matrícula: hasta 3 hojas: \$ 1. - Si excede hasta 5 hojas: \$ 1 y sucesivamente cada 5 hojas: \$ 1 más.

En los informes globales sobre la titularidad y ubicación de los inmuebles de la provincia solicitados por Instituciones Autárquicas y remitidos informáticamente, la tasa mensual será fijada en cada caso de conformidad "con lo esta-

blecido en los respectivos convenios" que efectúen dichas instituciones con la Dirección de Registros Públicos y el Colegio Notarial.

**XIII-COMERCIO:**

-CONTRATO SOCIAL, MODIFICACIONES, CESIÓN DE CUOTAS, O AUMENTO DE CAPITAL: \$ 80.

**TRAMITE URGENTE:** \$ 200.

-DESIGNACION DE ADMINISTRADOR O CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL: \$ 20

**TRAMITE URGENTE:** \$ 80.

-DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD: \$ 40.

**TRÁMITE URGENTE:** \$ 80.

-TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE, CORREDOR DE COMERCIO O MARTILLERO: \$ 40.

**TRAMITE URGENTE:** \$ 80.

-OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CERTIFICACIONES: \$ 20.

**TRAMITE URGENTE:** \$ 50.

**XIV-MANDATOS:**

INSCRIPCIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCATORIA DE:

- PODER ESPECIAL O ASENTIMIENTO CONYUGAL \$ 15.

- PODER GENERAL PARA JUICIOS \$ 20.

- PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN \$ 30.

- PODER GENERAL AMPLIO \$ 50

-ACTA DE SUBSANACIÓN \$ 10.

CERTIFICACIONES \$ 10.

**TRAMITE URGENTE:** Por cada Acta de subsanación y por cada certificación: \$ 30.

**XV - ARCHIVO:**

- ARCHIVO: \$ 5.

- DESARCHIVO: \$ 5.

- Consulta de protocolos: \$ 2.

- Certificación de copia simple: \$ 5

**XVI - ACTOS EXENTOS:**

- Afectación y desafectación del régimen de bien de familia - Ley Nº 14394.

- Informes para jubilados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios. -

- Los actos comprendidos en el Artículo 305, inciso H) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

- Inscripción de inembargabilidad: I.P.V. y B.H.N. S.A.

**XVII-OTROS:**

-CASILLERO PARA GUARDA DE TÍTULOS: \$ 50 mensuales.

Software para visualización de imágenes de matrículas:

- costo de licenciamiento de uso del aplicativo \$ 200 anual.

- costo de soporte de instalación y capacitación \$ 80, por única vez.

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y COMUNIDAD**

**DECRETO Nº 447**

Mendoza, 7 de marzo de 2008.

Visto el expediente 775-M-2008-77762, en el cual se solicita la designación del Dr. Oscar Gerardo Barrera, en el cargo de Clase 076 - Asesor de Gabinete - Cód. 01-2-00-09 - Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese al Dr. Oscar Gerardo Barrera, clase 1965, DNI. Nº 17.621.365, en el cargo de Clase 076 - Asesor de Gabinete - Cód. 01-2-00-09 Unidad Organizativa 01 - Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad Jurisdicción 19 - Carácter 1.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Silvia C. Ruggeri**

**DECRETO Nº 701**

Mendoza, 31 de marzo de 2008

Visto el expediente 650-D-2008-77730, en el cual se solicita la prórroga de los contratos de diversas personas, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto-Acuerdo Nº 401/08 se dispuso la continuidad automática, desde el 1 y hasta el 31 de marzo de 2008, de las prestaciones de servicio de toda persona que al 31 de diciembre de 2007, se encontrara en el ámbito del Estado Provincial, bajo la modalidad de Contrato en Planta Temporal, prorrogado hasta el 29 de febrero de 2008, por el Decreto-Acuerdo Nº 4076/07.

Por ello, habiéndose diligenciado oportunamente los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo informado por la oficina de Personal de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Prorróguense, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2008, los contratos efectuados a favor de las personas que a continuación se mencionan, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad que se detalla, con la remuneración mensual equivalente al cargo que en cada caso se indica:

Jurisdicción 19 - Carácter 2  
 Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Unidad Organizativa 01  
 Clase 001 - Cód. 75-5-01-01

Da. Encina Stella Maris, DNI. Nº 29.537.793, CUIL 27-29537793-9  
 Clase 002 - Cód. 75-5-01-02

Da. Liñan de Ferreyra, Ana, DNI. Nº 92.912.917, CUIL 27-92912917-8

Da. Sosa de Corrales, María E., DNI. Nº 13.734.862, CUIL 23-13734862-4

Clase 003 - Cód. 75-7-01-01

Da. Maldonado, Dolores, DNI. Nº 5.619.830, CUIL 27-05619830-5

Da. Mendez de Araujo, Emilia, DNI. Nº 12.489.990, CUIL 27-12489990-2

Da. Morón de Miranda, Rosa Nélide, LC. Nº 5.659.198, CUIL 27-05659198-8

Da. Roggerone de Pepa, Elena, LC. Nº 4.959.163, CUIL 27-04959163-8

Da. Villafaña, Esther, LC. Nº 4.606.820, CUIL 27-04606820-9  
 Clase 004 - Cód. 75-7-01-01

Da. Cortez, Clara Norma, LC. Nº 5.070.361, CUIL 23-05070361-4

Da. Giangiulio, Adelina, LC. Nº 4.113.836, CUIL 27-04113836-5

Da. Lomoro de Ortiz, Nélide, Nº 10.206.799, CUIL 27-10206799-7

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto vigente año 2008:

U.G. Crédito: 497100 41102 00 - 497401 41102 00 - 497502 41102 00

U.G. Gasto: 430479 - 430408 - 430400

Artículo 3º - Establézcase que las personas consignadas en el Art. 1º del presente Decreto, deberán cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Silvia C. Ruggeri**

**DECRETO Nº 1.047**

Mendoza, 30 de abril de 2008.

Visto el expediente 1097-M-2008-77762, en el cual se solicita la prórroga del Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33º -punto 2- y el Art. 50º de la Ley Nº 5465, asignado oportunamente a favor del Sr. Eduardo Ramón Saez, quien se desempeña en la Dirección de Desarrollo Socioproductivo del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, a partir del 1 de mayo y hasta el 30 de junio de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto-Acuerdo Nº 401/08 se dispuso la continuidad automática, desde el 1 y hasta el 31 de marzo de 2008, de las prestaciones de servicio de toda persona que al 31 de diciembre de 2007, se encontrara incorporada en los distintos Suplementos, entre ellos el de Subrogancia y comprendido en la prórroga establecida oportunamente por Decreto-Acuerdo Nº 4076/07.

Que por Decreto Nº 700/08, se prorrogó el citado suplemento al agente de referencia, a partir del 1 y hasta el 30 de abril de 2008, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º del Decreto-Acuerdo Nº 565/08.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Prorróguese a partir del 1 de mayo y hasta el 30 de junio de 2008, la asignación de funciones, como así el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determinan los Arts. 33º punto 2- y 50º de la Ley Nº 5465, otorgado oportunamente y prorrogado en último término por Decreto Nº 700/08, a favor del agente que se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad que se indica:

Jurisdicción 19 - Carácter 1  
Dirección de Desarrollo Socioproductivo - Unidad Organizativa 07

Clase 012 - Jefe de Sección - Cód. 15-5-02-02 -2-

Dn. Saez, Eduardo Ramón, DNI. Nº M 6.898.309, quien revista en el cargo de Clase 009 - Cód. 15-5-01-03, en la misma dependencia, CUIL 20-06898309-7.

Artículo 2º - El gasto autoriza-

do precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2008:

U.G. Crédito: 397007 41101 00  
U.G. Gasto: 396288

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Silvia C. Ruggeri**

**DECRETO Nº 1.262**

Mendoza, 29 de mayo de 2008.

Visto el expediente 1127-M-2008-77762, en el cual se solicita la ratificación del Convenio de Transición para la plena puesta en vigencia de la Ley Nacional Nº 26.061, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador Cdr. Celso Alejandro Jaque, por una parte y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada por su Presidente, Dr. Jorge Nanclares, por la otra.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Transición para la plena puesta en vigencia de la Ley Nacional Nº 26.061, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador Cdr. Celso Alejandro Jaque, por una parte y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada por su Presidente, Dr. Jorge Nanclares, por la otra, el que en fotocopia autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Silvia C. Ruggeri**

**ANEXO I**

*Convenio de Transición para la plena puesta en vigencia de la Ley Nº 26.061; entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial*

Atento a lo dispuesto por la Acordada Nº 20062 y habiendo convenido las partes la conformación de una Comisión mixta a los efectos de trabajar en la elaboración de un proyecto de reforma y reglamentación de la Ley Nº 6354,

con el objeto de adecuarla a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 26.061, se estima fructífero que mientras dicha Comisión realice su labor el Gobierno de la Provincia interactúe con el Poder Judicial, con la finalidad de dar respuestas efectivas e inmediatas en políticas de protección integral de derecho en el marco de la legislación vigente, así como poner a disposición recursos técnicos especializados dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Los mismos desempeñarán sus funciones en oficinas cedidas al efecto por el Poder Judicial con asiento en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Mendoza.

Conforme a esto, se acuerda el presente Convenio de Transición:

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Cdr. Celso Alejandro Jaque, por una parte y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada por el Sr. Presidente, Dr. Jorge Nanclares, por la otra, celebran el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad entenderá ante la amenaza o violación de derechos o garantías de un niño/a o adolescente. Intervendrá a través de sus equipos técnicos, en forma previa a la judicialización del mismo y con la finalidad de reestablecer, preservar o reparar, según sea el caso, las consecuencias del derecho o garantía vulnerados. A tal fin implementará las medidas de protección, conforme a lo establecido en el Art. 33º de la Ley Nacional Nº 26.601.

Segunda: A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula precedente, el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, formará equipos técnicos con personal capacitado y especializado en materia de Niñez y Adolescencia.

Tercera: El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, priorizará para la selección de los equipos técnicos a los que hace referencia la cláusula Segunda del presente Convenio, a profesionales, técnicos y operadores que acrediten amplios y reconocidos antecedentes e idoneidad en la materia.

Cuarta: La Suprema Corte de Justicia de Mendoza proveerá de lugar físico a los equipos técnicos, en las oficinas ubicadas en los

Juzgados de Familia de las Cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Quinta: El uso de las oficinas a las que se hace referencia en la cláusula Cuarta de este Convenio, será absolutamente gratuito para el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, incluyéndose en la gratuidad todos los gastos originados del uso de electricidad, agua potable, gas y cualquier otro que se genere por el uso destinado a los fines del cumplimiento del presente Convenio.

Sexta: El Gobierno de la Provincia pondrá a disposición de los Jueces de Familia, Jueces en lo Penal de Menores, teléfonos celulares para la comunicación permanente con los integrantes de los equipos técnicos. Los mismos serán entregados en comodato, debiendo ser restituidos al Gobierno de la Provincia una vez finalizadas las tareas establecidas en el presente Convenio.

Séptima: El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, deberá conformar los equipos técnicos referidos en el presente, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la firma del mismo.

Octava: Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por tres (3) miembros: uno designado por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, otro por el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y el tercero por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Esta Comisión tendrá a su cargo el monitoreo del presente convenio y la aplicación de la Ley Nacional Nº 26.061, por los órganos que correspondan.

En la Ciudad de Mendoza, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2008, se firman tres (3) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.

**DECRETO Nº 1.462**

Mendoza, 13 de junio de 2008.

Visto el expediente 610-M-2008-77762, en el cual se solicita la aprobación del convenio Específico celebrado oportunamente entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado en ese momento por su titular, Lic. Daniel Fernando Filmus, la Universidad Nacional de Cuyo, representada por la ex Rectora, Dra. María Victoria Gomez de Erice, la Dirección General de Escuelas, representada por la ex titular, Lic. Emma Cunietti y el ex

Ministerio de Desarrollo Social, representado por el ex Ministro, Prof. Sergio Damian Pinto, como así también del Acta Rectificatoria de dicho Convenio.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y conforme a lo normado en el Art. 2º, inc. g) de la Ley Nº 7826 y su modificatoria,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Específico celebrado oportunamente entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado en ese momento por su titular, Lic. Daniel Fernando Filmus, la Universidad Nacional de Cuyo, representada por la ex Rectora, Dra. María Victoria Gomez de Erice, la Dirección General de Escuelas, representada por la ex titular, Lic. Emma Cunietti y el ex Ministerio de Desarrollo Social, representado por el ex Ministro, Prof. Sergio Damian Pinto, como así también del Acta Rectificatoria de dicho Convenio, los que en fotocopias fieles de sus originales y autenticadas como Anexos I y II, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CELSO ALEJANDRO JAQUE**  
**Silvia C. Ruggeri**

*Convenio específico entre la Universidad Nacional de Cuyo, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza*

Entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado en este acto por su titular, Lic. Daniel Fernando Filmus, con domicilio legal en la calle Pizzurno Nº 935 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "MECyT"; la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Rectora, Dra. María Victoria Gómez de Erice, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado, (5500), Ciudad, Mendoza, en adelante "Universidad"; la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su titular, Lic. Emma Cunietti, con domicilio en la calle Peltier Nº 351 - 1er. Piso Cuerpo Central, Ciudad, Mendoza, en adelante "Dirección

General" y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por su titular, Prof. Sergio Damián Pinto, con domicilio en Calle Peltier Nº 351 - 5º Piso Cuerpo Central, Ciudad, Mendoza, en adelante "Desarrollo Social", los domicilios de estos dos últimos organismos están ubicados en la Ciudad de Mendoza de la Provincia homónima, todas en su conjunto denominadas en adelante "Partes" y en el marco de los convenios y acuerdos existentes entre ellas, se acuerda suscribir el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El MECyT, a través de sus Programas Nacionales "Educación en Contextos de Encierro" y "Aprender Enseñando", acuerda con la Universidad implementar, bajo responsabilidad de la misma, una experiencia piloto de tutoría para jóvenes con causas judiciales, en el ámbito de la Gerencia del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil dependiente de la DINAADYF de Desarrollo Social.

Segunda: El MECYT se compromete a contribuir al desarrollo de la experiencia mencionada en la cláusula Primera, a través de la realización de asistencia técnica, del trabajo bilateral con los equipos técnicos de la jurisdicción, de la colaboración en la capacitación de los tutores designados y otros actores implicados en el proyecto, entre otros medios.

Tercera: Para la implementación de la experiencia, se acuerda con la Dirección General, en los espacios institucionales específicos de la Dirección de Jóvenes y Adultos, desde la Subdirección de Educación Básica, a fin de contar con los establecimientos educativos que favorezcan la inserción de los jóvenes en situación de vulnerabilidad y exclusión.

Cuarta: Consecuentemente con lo anterior, se establecen los siguientes roles y funciones:

a) El MECyT, a través de su Programa Nacional "Aprender Enseñando", se compromete a financiar la aplicación de la experiencia piloto del programa, transfiriendo a la Universidad: la suma proporcional de Pesos mil (\$ 1.000) anuales destinados a la remuneración del Coordinador designado por la Universidad; pesos mil (\$ 1.000.-) anuales para la puesta en marcha del proyecto y pesos cien (\$ 100.-) mensuales destinados a los alumnos tutores designados por la Universidad, hasta un máximo de diez (10), durante los meses

de implementación en el año 2007.

b) La Universidad se compromete a convocar y seleccionar los postulantes, bajo la figura de "becarios con prestación de servicios"; a organizar el grupo de tutores y realizar el seguimiento de su desempeño a través de la acción de un (1) Coordinador designado ad-hoc; a administrar los fondos recibidos y a realizar la rendición de cuentas correspondiente ante las autoridades pertinentes.

c) La Gerencia del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil dependiente de la DINAADYF de Desarrollo Social, se compromete en conjunto con el Coordinador designado por la Universidad, a colaborar; en la capacitación de los becarios universitarios; a elaborar los perfiles y designar a los jóvenes que participen de la experiencia; a realizar el acompañamiento y seguimiento integral de los jóvenes incluidos en el Programa y a articular con la Dirección General los mecanismos referidos a la inclusión institucional de los jóvenes externados.

d) La Dirección de Jóvenes y Adultos de la Dirección General se compromete a generar los espacios institucionales destinados a la incorporación educativa de los jóvenes externados y factibilizar la concreción del proyecto en las instituciones de su dependencia. Para el logro de las acciones indicadas, la Dirección de Jóvenes y Adultos de la Dirección General designará dos (2) referentes cuya función se centrará en actuar de nexo entre la totalidad de las partes implicadas, teniendo en cuenta que estas acciones forman parte de las estrategias que se desarrollan en el marco del Programa Nacional de "Educación en Contextos de Encierro" del MECyT.

Quinta: Las Partes convienen que el personal afectado al presente Convenio Específico continuará sujeto a las normas vigentes de los respectivos organismos.

Sexta: Los bienes muebles e inmuebles de la que se destinen al presente Convenio Específico continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

Séptima: El presente Convenio Específico regirá a partir de su firma por las Partes y tendrá una duración de un año (1) si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante co-

municación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes, debiendo cumplirse hasta su terminación los Planes de Trabajo acordados previamente.

Octava: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que corresponda. A tal efecto las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre del año dos mil siete.

**ANEXO II**

*Acta rectificatoria al Convenio específico entre la Universidad Nacional de Cuyo, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza*

Entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación representado por su titular, Lic. Daniel Fernando Filmus, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno Nº 935 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante, "MECyT"; la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Rectora, Dra. María Victoria Gómez de Erice, con domicilio legal constituido en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500), de la Ciudad de Mendoza, en adelante "Universidad", la Dirección General de Escuelas de la provincia de MENDOZA, representada por su titular, Lic. Emma Cunietti, con domicilio en la calle Peltier Nº 351, 1er piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza, en adelante "Dirección General" y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza, representado por su titular, Prof. Sergio Damián Pinto, con domicilio en la calle Peltier Nº 351, 5to. piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza, en adelante "Desarrollo Social", convienen celebrar la presente Acta Rectificatoria al Convenio suscripto por estas mismas partes con fecha 21 de setiembre de 2007, sujeta a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes firmantes acuerdan modificar la cláusula octava del convenio arriba citado, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Octava: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio las partes se someterán a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A tal efecto las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente, en los que tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

Las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días, del mes de noviembre del año 2007.

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE

### DECRETO Nº 247

Mendoza, 5 de febrero de 2008.

Debiendo ausentarse del territorio de la Provincia el señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte, Doctor Francisco Humberto Perez,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera de Infraestructura, Vivienda y Transporte, al señor Ministro de Hacienda, Contador Adrian Humberto Cerroni.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CRISTIAN LEONEL RACCONTO**  
Francisco Pérez  
Adrian Cerroni

## Resoluciones

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE

### RESOLUCION Nº 600

Mendoza, 29 de abril de 2008.

Visto el expediente Nº 4161-P-07-30091-E-00-3 (nueve tomos) en el cual obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública autorizada por la Resolución Nº 1196-AOP-07, efectuada por el

Programa de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares (PACE) en fecha 12 de octubre del citado año, destinada a la contratación, bajo el sistema "ajuste alzado" de la obra: "Construcción Escuela EGB-3 y Polimodal Nº 4-200 - "Sin Nombre" - Distrito Ranquil Norte - Departamento Malargüe - Mendoza", con un plazo de ejecución de dieciocho meses, y

#### CONSIDERANDO:

Que al acto licitatorio se presentaron seis firmas de plaza: la Unión Transitoria de Empresas ("U.T.E."), conformada por las firmas "Corporación del Sur S.A." - "Construcciones del Valle S.A." y "Aquapark"; "Camiletti Hnos. Sociedad de Hecho"; "Stornini S.A."; "Urbanizadora Inmobiliaria del Oeste S.A."; "Hielen S.R.L." y "Universo S.A."

Que la Comisión de Estudio de Propuestas, designada por Resolución Nº 62/07 de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, luego de analizar la documentación de las precitadas empresas se ha expedido a través del "Acta de Estudio y Evaluación de Propuestas" obrante a fojas 2341/2362 de autos, en el marco de lo establecido en el Artículo 1-13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 25 del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas), modificado por la Ley Nº 7038 Provincial, de acuerdo a los párrafos que siguen. El Presupuesto Oficial de la obra asciende a \$ 4.538.980,74 y al respecto agrega dicho Cuerpo que conforme lo previsto por el Artículo 11º del mencionado pliego, los certificados se pagarán en el término de sesenta días corridos desde el primer día posterior al del período de ejecución de los trabajos, que en el caso ahora en estudio, es mensual, dice que el Capital de Trabajo mínimo requerido se considerará en \$ 446.181,81 y las oferentes que no alcancen ese límite se estimarán incapaces financieramente para hacerse cargo de la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que con relación a la "U.T.E.", dice la Comisión, que ésta cumple con los requisitos formales de presentación y no observa en tal sentido causales de desestimación ni rechazo. De los datos extraídos de los dos últimos ejercicios completos de cada integrante, sobre los que se calcularon los índices de liquidez común, seco de liquidez, solvencia y endeudamiento, surge que los mismos son aceptables. Satisface la nómina

de obras ejecutadas y a realizar similares a la que ahora se licitan, así como los equipos propuestos, para efectivizarlas. Ha presentado su Plan de Trabajos y la correspondiente Curva de Inversiones. Acredita inscripción ante el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza al igual que su representante técnico. El Capital de Trabajo de la "U.T.E.", determinado por diferencia entre los Activo y Pasivo Corrientes, asciende a \$ 975.602,76, a cuyo monto deben agregarse a su favor las líneas de créditos bancarios que certifican un importe de \$ 1.510.000,00. Cotizó por \$ 5.180.003,51.

Que respecto a "Camiletti Hnos. S.H." manifiesta la Comisión que ésta ha dado cumplimiento a todos los requisitos formales de presentación y no observa en tal sentido causales de desestimación ni rechazo. Acredita habilitación de los organismos pertinentes, tanto de ella como de su representante técnico. Presenta su Plan de Trabajos de acuerdo a lo requerido en pliego, donde expresa los tiempos en períodos mensuales. Asimismo, propone una oferta alternativa, consistente en calefaccionar todo el edificio con el sistema de piso radiante eléctrico, mediante la incorporación de cables calefactores dinamarqueses "DEVI", diseminados en el piso hasta alcanzar la potencia a instalar en cada sala. También ha efectuado la presentación de la nómina de trabajos realizados y en ejecución, así como los equipos para llevarlos a cabo. Se calcularon los índices de liquidez común y seco de liquidez, entre otros, sobre los datos contables de los dos últimos ejercicios económicos del 31 de julio al 30 de setiembre de 2007, encontrándose valores en límites aceptables. Posee un Patrimonio Neto al 31 de julio de 2006 de \$ 10.528.538,81. Su Capital de Trabajo, calculado por diferencia entre los Activo y Pasivo Corrientes, de acuerdo a su Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 2007, asciende a \$ 2.891.485,18; además, esta oferente presenta líneas crediticias bancarias disponibles para las obras por un monto de \$ 460.000,00. Completó las Declaraciones Juradas y los pagos impositivos y previsionales. Cotizó por \$ 5.566.089,67.

Que la Empresa "Stornini S.A.", dice el Cuerpo actuante, ha cumplido con las exigencias formales

de presentación y no observa al respecto causales de desestimación ni rechazo. Presenta su Plan de Trabajos, la Curva de Inversiones, la nómina de obras ejecutadas y en desarrollo, así como el equipo para construirlas. Se encuentra debidamente habilitada ante el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, del mismo modo que su representante técnico. De la información contable correspondiente a los dos últimos ejercicios completos cerrados al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006 se calcularon los índices de liquidez común, entre otros, observándose en los mismos valores aceptables, excepto el correspondiente al endeudamiento a corto plazo, que resulta superior al estándar esperado; no obstante ello se advierte una situación de equilibrio financiero. Su Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2006 asciende a \$ 7.380.513,34. Su Capital de Trabajo, esablecido por la diferencia entre los Activo y Pasivo Corrientes, conforme se Estado de Situación Patrimonial, al 31 de agosto de 2007, es de \$ 4.199.299,26. Por otra parte, cuenta esta oferente con líneas de créditos bancarios disponibles por un monto de \$ 8.088.000,00. Si bien ésta cumple en general con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en cuanto a constancias de inscripciones impositivas, no es así con la presentación de las últimas Declaraciones Juradas y pagos de I.V.A. y Cotizó por \$ 5.886.344,27.

Que con relación a la firma "Urbanizadora Inmobiliaria del Oeste S.A." y luego del análisis de la documentación presentada, surge del acta elaborada por la Comisión que ésta no tiene observaciones en cuanto a los requisitos formales, por lo que no se verifican causales de desestimación ni rechazo. Técnicamente, ha presentado su Plan de Trabajos, la Curva de Inversiones, la nómina de obras ejecutadas y en ejecución, así como el equipo que propone para desarrollar las que ahora se licitan. Se encuentra debidamente habilitada por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, igual que su representante técnico. Se calcularon los índices de liquidez común y seco de liquidez, entre otros, sobre la base de los datos contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos completos cerrados al 31 de junio de 2005 y 31 de julio de 2006,

los que se encuentran dentro de los límites aceptables. Su Patrimonio Neto al 31 de julio de 2006 asciende a \$ 1.800.583,12. Su Capital de Trabajo, determinado de la diferencia entre los Activo y Pasivo Corrientes, según su Estado de Situación Patrimonial al 15 de julio de 2007, es de \$ 1.934.816,70, cifra a la que se suman los \$ 5.500.000,00, que surgen de las líneas crediticias bancarias a su favor. Ha cumplimentado la presentación de Declaraciones Juradas y comprobantes de pagos impositivos y previsionales. Cotizó por \$ 4.449.395,27.

Que la firma "Hielan S.R.L." ha cumplimentado los requisitos formales de presentación, por lo que no existen motivos de desestimación ni rechazo. Técnicamente, dice la Comisión, esta oferente ha presentado su Plan de Trabajos, la Curva de Inversiones, la nómina de obras ejecutadas y en ejecución, de donde se desprende que sólo una de las realizadas es de características similares a las que se ahora se licitan. También propone el equipo para realizar los trabajos, aunque no indica la ubicación del mismo para su inspección. Acredita habilitación y la de su representante técnico ante el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. Arrojaron valores aceptables los índice de liquidez común y seco, entre otros, calculados de los informes contables correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos completos cerrados al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006. Su Patrimonio Neto al 21 de diciembre de 2006 asciende a \$ 300.460,50. El Capital de Trabajo, resultante de la diferencia entre los Activo y Pasivo Corrientes de acuerdo a su Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 2007, suma \$ 390.794,00. Esta oferente no posee líneas de créditos bancarios disponibles para las obras, razón por la que resulta insuficiente su capacidad financiera para afrontar su ejecución durante los primeros noventa días hasta el cobro del primer certificado. Cotizó por \$ 5.334.492,98.

Que después del análisis efectuado a la documentación de la empresa "Universo S.A.", informa la Comisión que ésta ha cumplimentado todos los requisitos formales de presentación por lo que, en consecuencia, no existen razones de desestimación ni rechazo. Ha presentado su Plan de Trabajos, la Curva de Inversiones, la

nómina de obras realizadas y las en ejecución, el equipo a utilizar para construir las que ahora se licitan, las pertinentes habilitaciones ante el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. Sobre la base de la información contable correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos completos cerrados al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006, se calcularon los índices de liquidez común y seco, entre otros, obteniéndose valores aceptables. Su Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2006 es de \$ 544.522,22. Su Capital de Trabajo establecido de la diferencia que surge entre los Activo y Pasivo Corrientes, según su Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 2007, asciende a \$ 1.414.061,51, agregando a su favor la suma de \$ 225.000,00, proveniente de sus líneas de crédito bancarias. Presentó las Declaraciones Juradas pertinentes, así como los comprobantes de pagos impositivos y previsionales. Cotizó por \$ 4.789,00.

Que en sus conclusiones la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja la adjudicación de las obras de que se trata a la firma "Urbanizadora Inmobiliaria del Oeste S.A.", criterio éste compartido por el Consejo de Obras Públicas en su dictamen de fojas 2364/2365 de autos, porque su oferta básica resulta conveniente para los intereses de la Administración.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 10º y 16º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas) y en conformidad con lo dictaminado al respecto por el Consejo de Obras Públicas, Asesoría Letrada de esta jurisdicción y Fiscalía de Estado,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/98 y el Artículo 19º del Decreto Nº 1497/02 y ampliatorio;

**EL MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA  
Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Adjudíquese a la Empresa "Urbanizadora Inmobiliaria del Oeste S.A." la ejecución de la obra: "Construcción Escuela EGB-3 y Polimodal Nº 4-200 - "Sin Nombre" - Distrito Ranquil Norte - Departamento Malargüe - Mendoza", la que se desarrollará en un plazo de dieciocho (18) meses, bajo el sistema de contratación "ajuste alzado", por un importe de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos no-

venta y cinco pesos con veintisiete centavos (\$ 4.449.395,27), de acuerdo con su oferta básica de fojas 1801 4161-P-07-30091-E-00-3.

Artículo 2º - Facúltase al Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares (PACE) para que realice las gestiones necesarias con destino a la contratación de las referidas obras mediante Licitación Pública.

Artículo 3º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el Artículo 1º de esta resolución, establézcase el presupuesto de los referidos trabajos en la suma total cinco millones quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos con veintisiete centavos (\$ 5.576.755,27), el que se ajusta al siguiente detalle:

- Presupuesto Obra Básica \$ 4.449.395,27
  - Previsión para Variaciones de Precios \$ 1.023.360,00
  - Otros Costos de Obra \$ 2.000,00
  - Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección) \$ 84.000,00
  - Gastos Generales de Obra \$ 18.000,00
- Total General \$ 5.576.755,27

Artículo 4º - El gasto autorizado por el artículo anterior, será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.), por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de Fiduciaria y/o quien la sustituya, en la siguiente forma y proporción:

I- Con los fondos aprobados por Resolución Nº 1196-AOP-07, Unidad de Gestión de Crédito F-00369-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F-00369:

- Gastos Generales de Obra \$ 18.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2008-Ley Nº 7837 - Unidad de Gestión de Crédito F-00369-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F-000369

- Obra Básica \$ 1.334.818,00
- Variaciones de Precios \$ 151.282,00

• Otros Costos de Obra \$ 1.000,00

• Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección) \$ 37.800,00

Subtotal Ejercicio 2008 \$ 1.524.900,00

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2009 - Partidas Correlativas:

- Obra Básica \$ 3.114.577,27
- Variaciones de Precios \$ 872.078,00

• Otros Costos de Obras \$ 1.000,00

• Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección) \$ 46.200,00

Subtotal Ejercicio 2009 \$ 4.033.855,27

Total Ejercicios 2008/2009 \$ 5.576.755,27

Son: cinco millones quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos con veintisiete centavos.

Artículo 5º - La presente disposición será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**Francisco Pérez  
Adrian H. Cerroni**

### RESOLUCIÓN Nº 634

Mendoza, 14 de mayo de 2008.

Visto el expediente Nº 5295-P-07-30091-E-00-9 (siete tomos), en el cual obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública autorizada por Resolución Nº 1266-AOP-07, efectuada por el Programa de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares (PACE) en fecha 15 de noviembre de 2007, destinada a la contratación, bajo el sistema "ajuste alzado" de la obra: "Ampliación Escuela Nº 9-002 "Normal Tomás Godoy Cruz - Primera Etapa - Ciudad - Mendoza", cuyo Presupuesto Oficial es de \$ 5.255.502,09, con un plazo de ejecución de dieciocho meses, y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge del Acta de Apertura de fojas 354 de la pieza referenciada anteriormente, se presentaron cinco firmas: "Borromei y Villanueva S.R.L.", "Tolcon S.R.L.", "Laugero Construcciones S.A." "Visalía S.A." y la "U.T.E." conformada por "Calzetta S.A." - "Dynco S.A." - "GYM. S.R.L."

Que la Comisión de Estudio de Propuestas, designada por Resolución Nº 69/07 de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, se expide a través del acta obrante a fojas 1453/1469 de autos luego de analizar la documentación de cada empresa, en el marco de lo establecido en el Artículo 1-13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 25 del Decreto-Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas), modificado por la Ley Nº 7038 Provincial.

Que con relación a "Borromei y Villanueva S.R.L.", dice la Comisión que esta oferente cumple con los requisitos formales de presentación y no observa en tal sentido causales de desestimación ni

rechazo. Desde el punto de vista técnico cumple con todas las exigencias del pliego licitatorio, como el Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Nómina de Obras Ejecutadas y en Ejecución, así como el equipo que propone para realizar los trabajos. Se encuentra debidamente habilitada, al igual que la firma de su representante técnico, ante el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. De los datos contables extraídos de los últimos ejercicios económicos completos resultan aceptables los valores obtenidos en cuanto a los índices de liquidez común, seco de liquidez, solvencia y endeudamiento. Posee un Patrimonio Neto al 31 de marzo de 2007, de \$ 7.587.954,81. Su Capital de Trabajo, determinado por diferencia entre los Activos Pasivo y Corriente al 30 de setiembre del citado año, asciende a \$ 2.933.888,25. No presenta líneas crediticias disponibles. Cumple con la presentación de declaraciones juradas y pagos impositivos y previsionales. Cotizó por \$ 6.417.415,00.

Que respecto a "Tolcon S.R.L." manifiesta el Cuerpo actuante que ésta cumple con los requisitos formales de presentación y no observa en tal sentido causales de desestimación ni rechazo. Técnicamente cumplimenta todas las exigencias del pliego licitatorio, esto es, Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Nómina de Obras Ejecutadas y en Ejecución así como el equipo que propone para realizar las obras. Se encuentra debidamente habilitada, al igual que la firma de su representante técnico, ante el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. Sobre la base de la información contable de los ejercicios económicos (30 de junio de 2006 y 30 de junio de 2007), se calcularon los índices de liquidez común y seco de liquidez, entre otros, comprobando que los mismos se encuentran dentro de límites aceptables. Su Patrimonio Neto a la última fecha señalada anteriormente, asciende a \$ 4.101.102,58. Su Capital de Trabajo, extraído de la diferencia entre los Activos Corriente y Pasivo, de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 2007, asciende a \$ 2.279.912,81. Esta empresa posee líneas de créditos bancarios disponibles para la ejecución de los trabajos por un importe de \$ 13.000.000,00. Cotizó por \$ 6.295.321,00.

Que "Laugero Construcciones

S.A." cumple con los requisitos formales de presentación no verificándose en dicho sentido causales de desestimación ni rechazo. Del análisis técnico se verifica su cumplimiento con los requisitos del pliego: Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Nómina de Obras Ejecutadas y en Ejecución similares a las ahora licitadas y el Equipo para llevarlas a cabo. Se encuentra debidamente habilitada al igual que su representante técnico por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. Calculados los índices de liquidez común y seco de liquidez, entre otros, de los datos contables correspondientes a los ejercicios económicos completos cerrados al 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006, éstos resultaron aceptables, a excepción del endeudamiento a corto plazo, el que resulta superior al estándar esperado. No obstante ello, puede inferirse una situación de equilibrio financiero. El Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2006 es de \$ 3.418.239,83. Su Capital de Trabajo determinado por diferencia entre los Activo y Pasivo Corrientes, según el Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto de 2007, asciende a \$ 2.995.966,13. Posee líneas crediticias disponibles para el desarrollo de los trabajos por un monto de \$ 4.5000,00. Ha presentado las correspondientes constancias de inscripciones impositivas, aunque no así las últimas declaraciones juradas y pagos impositivos y previsionales. Cotizó por \$ 6.540.754,38.

Que con relación a "Visalía S.A." ha dado cumplimiento a todas las exigencias formales de presentación y no se observan en tal sentido causales de desestimación ni rechazo. Técnicamente también ha cumplido con la presentación del Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, Nóminas de Obras Ejecutadas y en Ejecución, así como del equipo que propone para el desarrollo de los trabajos de que se trata. Se encuentra debidamente habilitada, igual que su representante técnico por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. De resultar adjudicataria deberá ampliar los análisis de precios globales y discriminar en la mayor medida posible los materiales, la mano de obra y equipamiento. Sobre los datos contables correspondientes a los ejercicios económicos completos cerrados al 31 de diciem-

bre de 2005 y 31 de diciembre de 2006, son aceptables los índices de liquidez común, seco de liquidez, solvencia y endeudamiento, salvo el de endeudamiento a corto plazo, el que resulta superior al estándar esperado y el índice de solvencia del ejercicio 2006, que es levemente inferior; no obstante ello, su situación financiera puede considerarse equilibrada. Su Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2006 asciende a \$ 2.002.269,14 y el Capital de Trabajo, resultante de la diferencia entre los Activos y Pasivo Corrientes, de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial al 30 de noviembre de 2007, es de \$ 2.082.199,98, además, esta empresa cuenta con líneas crediticias disponibles para desarrollar los trabajos licitados por \$ 990.000,00. Cumplimentó la presentación de declaraciones juradas y de los pagos impositivos y previsionales. Cotizó por \$ 6.238.316,00.

Que la "U.T.E." se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Sociedades de Uniones Transitorias de Empresas y conforme la correspondiente Acta Constitutiva el firmante de esta oferente se encuentra facultado para representarla. Ha dado cumplimiento a los requisitos formales de presentación y no se observan causales de desestimación ni rechazo en ese sentido. Desde el punto de vista técnico ha presentado el Plan de Trabajo, Curva de Inversiones, las Nóminas de Obras Ejecutadas y en Ejecución, por parte de cada una de las empresas que la componen, así como el equipo para afectar a las obras, si bien no indica la ubicación del mismo para su inspección. Se encuentra debidamente habilitada por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, igual que su representante técnico. De la información contable correspondientes a los últimos ejercicios económicos completos cerrados a la fecha de cada una de las integrantes, se calcularon los índices de liquidez común, seco de liquidez, entre otros, encontrando en los mismos valores aceptables. Su Capital de Trabajo, surgido de la diferencia entre los Activo y Pasivo Corrientes, según Estados de Situación Patrimonial a la fecha, asciende a \$ 507.817,12. Esta proponente cuenta con créditos bancarios disponibles para la obra por un monto de \$ 434.650,00. Ha cumplido

con la presentación de declaraciones juradas y de pagos impositivos y previsionales. El Capital de trabajo obtenido para la "U.T.E." resulta suficiente para afrontar la ejecución de los trabajos durante los primeros noventa días hasta el cobro del primer certificado.

Que en sus conclusiones la Comisión aconseja la adjudicación de las obras licitadas a la Empresa "Visalía S.A." por un monto de \$ 6.238.316,00, criterio éste compartido por el Consejo de Obras Públicas en su dictamen de fojas 1466/1467 de autos, en razón a que ese importe, correspondiente a su oferta básica resulta conveniente para los intereses de la Administración.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 10º y 16º del Decreto-Ley Nº 4416/1980 (de Obras Públicas) y en conformidad con lo dictaminado al respecto por el Consejo de Obras Públicas, Asesoría Letrada de esta jurisdicción y Fiscalía de Estado,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/98 y el Artículo 19º del Decreto Nº 1497/02 y ampliatorio;

**EL MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA  
Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Adjudíquese a la Empresa "Visalía S.A." la ejecución de las obras: "Ampliación Escuela Nº 9-002 "Normal Tomás Godoy Cruz - Primera Etapa - Ciudad - Mendoza", la que se desarrollará en un plazo de dieciocho (18) meses bajo el sistema de contratación "ajuste alzado", por un importe de seis millones doscientos treinta y ocho mil trescientos dieciséis pesos (\$ 6.238.316,00), de acuerdo con su oferta básica de fojas 1021 del expediente Nº 5295 (siete tomos)

Artículo 2º - Facúltese al Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares (PACE) para que realice las gestiones necesarias con destino a la suscripción y aprobación del respectivo contrato de Obra Pública.

Artículo 3º - Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por el Artículo 1º de esta resolución, establézcase el presupuesto de las obras en la suma total de siete millones novecientos doce mil trescientos dieciséis pesos (\$ 7.912.316,00), el que se ajusta al siguiente detalle:

Presupuesto Obra Básica \$ 6.238.316,00

Previsión para Variaciones de Pre-



cios \$ 1.560.000,00  
 Otros Costos de Obra \$ 2.000,00  
 Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección) \$ 92.000,00  
 Gastos Generales de Obra \$ 20.000,00  
 Total General \$ 7.912.316,00

Artículo 4º - El gasto autorizado por el artículo anterior, será atendido con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.), por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de Fiduciaria y/o quien la sustituya, en la siguiente forma y proporción:

I- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones-Ejercicio 2007, Unidad de Gestión de Crédito F-00131-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F-00131 (Resolución Nro. 1266-AOP-2007) Gastos Generales de Obra \$ 15.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2008: (Ley Nº 7837) Unidad de Gestión de Crédito F-00131-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F-00131:

Obra Básica \$ 1.830.945,00  
 Variaciones de Precios \$ 292.950,00  
 Otros Costos de Obra \$ 1.000,00  
 Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección) \$ 36.800,00  
 Gastos Generales de Obra \$ 5.000,00  
 Subtotal Ejercicio 2008 \$ 2.166.695,00

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2009 - Partidas Correlativas:

Obra Básica \$ 4.407.371,00  
 Variaciones de Precios \$ 1.267.050,00  
 Otros Costos de Obra \$ 1.000,00  
 Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección) \$ 55.200,00 \$ 5.730.621,00  
 Total Ejercicios 2007/2008/2009 \$ 7.912.316,00

Son: siete millones novecientos doce mil trescientos dieciséis pesos.

Artículo 5º - La presente disposición será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**Francisco Pérez  
 Adrian H. Cerroni**

## RESOLUCION Nº 658

Mendoza, 19 de mayo de 2008.

Visto el Expediente Nº 4456-S-2007-30091-E-0-2, en el cual la Dirección de Administración de

Contratos y Obras Públicas gestiona la aprobación del Convenio de "Adicionales" y "Ampliación de Plazos Nº 2" celebrado entre esa repartición y la Firma Ing. Mario Bromberg Sociedad Anónima - Retesar Sociedad Anónima (U.T.E.), Contratista de la Obra: "Construcción Edificio para los Juzgados de Paz y Familia - Departamento Tupungato - Mendoza", según contrato de obra pública aprobado por Resolución Nº 1810-AOP-2005, y

### CONSIDERANDO:

Que las modificaciones que contiene el nuevo instrumento con relación al contrato primitivo son las siguientes: "Adicionales" por treinta y un mil cuatrocientos trece pesos con sesenta y un centavos (\$ 31.413,61) con precios a marzo de 2007 y "Ampliación de Plazo" de sesenta y un (61) días, contados a partir de la fecha de terminación de obra acordada en el Convenio de "Adicionales" y "Ampliación de Plazo Nº 1", siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 30 de abril del año 2007.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y la Asesoría Legal,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/98 y el Artículo 19º del Decreto Nº 1497/2002;

### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de "Adicionales" y "Ampliación de Plazos Nº 2" celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas, representado por su Director, Ingeniero José Antonio Giunta y la Firma Ing. Mario Bromberg Sociedad Anónima - Retesar Sociedad Anónima (UTE), representada por sus representantes legales, Ingeniero Mario Bromberg y el Señor Leonardo Martín Bromberg, contratista de la obra: "Construcción Edificio para los Juzgados de Paz y Familia - Departamento Tupungato - Mendoza", según contrato de obra pública aprobado por Resolución Nº 1810-AOP-2005. El referido instrumento integra la presente resolución en fotocopia autenticada como Anexo, constante de una (1) hoja.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio aprobado por el Artículo 1º se atenderá con cargo al Presupuesto de Erogaciones

vigente-Ejercicio 2008: Unidad de Gestión de Crédito: O99830-512-01-21 - Unidad de Gestión de Consumo: O99830, en la siguiente forma:

Adicionales de Obra \$ 31.413,61  
 Previsión Variaciones de Precios \$ 3.142,00

Total General Adicionales y V. de Precios \$ 34.555,61

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**Francisco Pérez**

### ANEXO

#### Convenio de Adicionales y Ampliación de Plazos Nº 2

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, con domicilio legal en la Casa de Gobierno - 8 Piso Centro Cívico, Mendoza, por una parte, en adelante La Administración, y por la otra, la Empresa Ing. Mario Bromberg S.A. - Retesar S.A. U.T.E., representada por sus Representantes Legales Inq. Mario S. Bromberg y Sr. Leonardo Martín Bromberg, que fija domicilio legal en calle Independencia 965 - Godoy Cruz, en adelante La Contratista de la obra: "Construcción Edificio para los Juzgados de Paz y Familia - Dpto. Tupungato - Mendoza", se conviene en formalizar las siguientes alteraciones a las condiciones del contrato respectivo, aprobado por Resolución AOP-1810 del 29 de noviembre de 2005, las que serán ratificadas por el Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: La Administración resolvió encomendar y La Contratista aceptó ejecutar los ítems enumerados en el Presupuesto de fs. 06, según análisis de precios de fs 07/08 10 12/13,16, 18, 20.23/24 y de acuerdo a las causales de fs. 01/02 del Expte. Nº 4456-S-2007-30091, el que forma parte del presente Convenio.

Artículo Segundo: El resumen del monto de las citadas alteraciones es el siguiente. "Adicionales" (\$ 31.413,61) Pesos: treinta y un mil cuatrocientos trece con 61/100 según Presupuesto de fs. 06, considerados como básicos o de partida al mes de marzo de 2007 correspondiendo considerar las modificaciones de precios a través de las formulas polinómicas de fs. 28.

Artículo Tercero: Se modifica el plazo de ejecución de la obra, ampliándolo en (61) sesenta y un días corridos, de acuerdo a lo establecido a fs. 02 del Expediente Nº 4456-S-2007-30091, contados a partir de la fecha de terminación de obra acordada en el Convenio de Adicionales y Ampl. de Plazo Nº 1 (28/02/2007), siendo la nueva fecha de terminación de la obra el día 30/04/2007.

Artículo Cuarto: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios Nº 4567 a fs. 50 por valor de \$ 1.800.- representado por Póliza de Seguro de Canción de la Cía. Triunfo Seguros Coop. de Seguros Ltda. fs. 51/55 en concepto de Ampliación de Garantía Contractual.

Artículo Quinto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos ni gastos generales, con motivo de las alteraciones acordadas en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.

## RESOLUCION Nº 663

Mendoza, 20 de mayo de 2008.

Vistos el expediente Nº 5363-D-06-30091-E-0-6, (tres tomos) y su nota acumulada Nº 3073-Z-07-30091-N-0-2, en el primero de los cuales obran los antecedentes relacionados con la Licitación Pública autorizada por Resolución Nº 1820-AOP-06, que se llevó a cabo en fecha 20 de febrero del año en curso, con destino a la contratación de las obras: "Construcción Registro Civil de Chacras de Coria - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza", y

### CONSIDERANDO:

Que el 15 de mayo del presente año los miembros de la Comisión Técnica para el Ordenamiento Ambiental de Chacras de Coria, contratados por la Municipalidad de Luján de Cuyo, manifestaron que si bien es necesario materializar los referidos trabajos, el proyecto aprobado para la licitación de que se trata propone el reemplazo de la fachada existente sobre la plaza departamental, cuyo

valor histórico radica fundamentalmente en la configuración de ese espacio urbano.

Que los presentantes mantuvieron reuniones con profesionales del ex Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, ahora Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de la Dirección de Patrimonio Histórico Cultural donde se analizaron distintas alternativas a las plasmadas en el proyecto aprobado por Resolución N° 1820-AOP-06, entre otras cuestiones, a las relacionadas con la recuperación de la fachada con el primer salón. A partir de allí se han sucedido una serie de intervenciones por parte de técnicos, especialistas y funcionarios de ambas jurisdicciones que analizaron detalles específicos de la edificación, así como los referidos a costos de estudios de diagnóstico y propuestas de restauración.

Que la Subdirección de Arquitectura de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas (DACOP) de este Ministerio efectuó un dictamen técnico acerca de la valoración de la fachada del referido edificio, que incluye la situación a proponer, el marco legal, los aspectos tanto arquitectónico de su fachada como el urbano, la finalidad del documento, criterios generales, investigación, diagnóstico y medidas correctivas y de control.

Que la DACOP elevó a fojas 896/897 del expediente principal citado en el "visto" las consideraciones referidas a la viabilidad de continuar con el proceso licitatorio, expuestas en los cinco puntos que se mencionan a continuación y que fueron analizados por el Jefe de Estructuras, el Coordinador de la Subdirectora de Arquitectura: Proyectos y recuperación de la fachada, recuperación de la fachada y del salón frontal, estimación del tiempo para la elaboración del nuevo proyecto con relación al actual ejercicio, opción de búsqueda de otro terreno y destino del actual inmueble seleccionado en el proceso licitatorio en marcha.

Que a fojas 900/901 y 914/916 de los citados autos corren dictámenes elaborados al respecto por la Asesoría de Gabinete de esta jurisdicción, de donde se desprende que en la actuaciones ocurre un cambio de valoración o de interpretación del interés público desde que se llamara a licitación y que puede extinguirse el procedimiento licitatorio en razón de que: "... Debe reconocerse el de-

recho de la Administración Pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación..." (CNCiv. Sala B, 16 de marzo de 1982 ED, 101- 548 N° 14)-.

Que de los dictámenes antes aludidos la asesora actuante afirma que en el caso ahora incocado la potestad se funda en el Artículo 27 del Decreto Ley de Obras Públicas N° 4416/80 y en su similar Artículo 18° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064. La doctrina de Roberto Dromi "licitación Pública", página 287 resalta lo antedicho cuando expresa: "... el licitante puede revocar, es decir, dejar sin efecto el llamado a licitación"; mientras que Mariehhooff en el "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III - A, manifiesta: "... en cambio las obligaciones de la Administración Pública (Estado), recién nacen con la adjudicación del contrato, comunicada al interesado, pudiendo antes que ésta tenga lugar, dejar sin efecto la licitación dispuesta".

Que dichas doctrinas se recogen en la jurisprudencia (CNCiv, Sala B, año 1982, ED, 101-548, N° 14): "Debe reconocerse el Derecho a la Administración Pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación".

Que en el caso traído a estudio la extinción (cierre o clausura) del procedimiento licitatorio, se efectúa de manera anormal (tal como sucede en los casos de fracaso con sus subespecies de casos de ofertas rechazadas por inadmisión o por inconveniencia, así como en los casos de licitaciones desiertas).

Que con el propósito de alejar todo posible vicio en la voluntad del acto que llame nuevamente a licitación, resulta necesario justificar fehacientemente en el mismo el cambio de proyecto respecto al elaborado en el primer llamado, cuya aprobación se efectuara por Resolución N° 1820-AOP-06.

Que a fojas 917/918 del expediente N° 5363-D-06-20091-E-006 corre copia del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, de donde se desprende que coincide con lo manifestado en los considerandos precedentes, por lo que dicho Cuerpo Colegiado recomienda se proceda a modificar la disposición proyectada a fojas 910/913 del expediente principal y correr vista de lo actuado al ex Ministerio de Gobierno, actual Ministerio de Gobierno, Jus-

ticia y Derechos Humanos y a Fiscalía de Estado.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el Artículo 27 del Decreto-Ley de Obras Públicas N° 4416/1980 y de acuerdo con lo dictaminado al respecto por Asesoría de Gabinete de este Ministerio, el Consejo de Obras Públicas, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Fiscalía de Estado,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98;

**EL MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA  
Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, el proceso licitatorio autorizado por Resolución N° 1820-AOP-06, con destino a la contratación de las obras: "Construcción Registro Civil de Chacras de Coria - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza",

Artículo 2° - Por conducto de la Subdirección de Certificaciones y Licitaciones de la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio, notifíquese el presente acto administrativo a todos los oferentes que se presentaron a la Licitación Pública referida en el artículo anterior y déjese constancia de ello en las actuaciones que originaron la presente disposición.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Francisco Pérez**

**RESOLUCION N° 697**

Mendoza, 28 de mayo de 2008.

Visto el expediente N° 946-D-06-30008-E-0 en el cual la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio, eleva para su aprobación la documentación técnica legal y presupuesto correspondientes a las obras: "Revestimiento Río Seco Viamonte entre calles Besares y Matehu - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza", y

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de concretar la realización de los citados trabajos, la repartición actuante ha presupuestado la obra básica de éstos en la suma de \$ 3.022.300,00 y solicita autorización para contratarlos por licitación pública, a través del Sistema "Unidad de Medida", con un plazo de ejecución de seis meses.

Que a fojas 199 de las actuaciones referenciadas se ha expedido el Consejo de Obras Públicas y recomienda se preste aprobación a la documentación y presupuesto elevados y se faculte a la Dirección de Hidráulica a efectuar el pertinente llamado licitatorio.

Que resulta procedente aclarar, conforme lo manifestado por la repartición actuante a fojas 203 de autos, que si bien las gestiones que se tramitan en esta instancia comenzaron durante 2007, las mismas quedaron en reserva hasta tanto se materializara la aprobación del "Convenio Marco" suscripto en fecha 14 de febrero del citado año entre la Nación y la Provincia, ratificado por Decreto N° 1823/07, así como la del Convenio (específico), aprobado por Decreto N° 2959/07, por el que se conviene activar los mecanismos de financiación previstos en el Decreto N° 1381/01, ratificado por Ley N° 26181. Copia de esos decretos corren a fojas 204/223. Dichos instrumentos legales son los que permitirán afrontar las erogaciones necesarias para ejecutar los mencionados trabajos a través del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica Nacional. A fojas 224/232 rola copia de la Resolución N° 1705/07 relacionada con la correspondiente autorización ambiental.

Por lo expuesto, en función de las previsiones establecidas en el Decreto-Ley de Obras Públicas N° 4416/80, dado que existen fondos para la atención del gasto y en conformidad con el dictamen emitido al respecto por la Asesoría Legal del organismo peticionante,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98 y el Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio;

**EL MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA  
Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica legal confeccionada por la Dirección de Hidráulica, correspondiente a las obras: "Revestimiento Río Seco Viamonte entre calles Besares y Matehu - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza", cuyo presupuesto total asciende a la suma de tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos (\$ 3.494.300,00), tal como se desglosa a continuación: Presupuesto de Obra Básica \$ 3.022.300,00

Previsión de Variaciones de Precios \$ 442.000,00

Gastos Generales de Obra \$ 30.000,00

Total General \$ 3.494.300,00

Artículo 2º - Facúltese a la Dirección de Hidráulica para que, mediante licitación pública, proceda a la contratación de las obras cuya documentación y presupuesto se aprueban en el artículo anterior y para que efectúe las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por el presente acto administrativo se atenderá en la forma y proporción que más adelante se detalla, en razón de que la Nación no reconoce gastos generales para el llamado a licitación y porque las variaciones de precios son reconocidas hasta el monto que surja según la metodología establecida en el Decreto Nacional Nº 1295/02:

- Con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.), por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de Fiduciaria o quien la sustituya:

a) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2008, Unidad de Gestión de Crédito: F-96413-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F-96413:

- Gastos Generales de Obra \$ 30.000,00
- Variaciones de Precios \$ 200.000,00

Subtotal F.I.P \$ 230.000,00

b) Con cargo al Fondo del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (F.I.H.) (Decreto Nº 1381/01), Unidad de Gestión de Crédito O99969-512-01-Financiamiento 151, Unidad de Gestión de Consumo O-99969:

- Presupuesto de Obra Básica \$ 3.022.300,00
- Variaciones de Precios \$ 242.000,00

Subtotal F.I.H \$ 3.264.300,00

Total General \$ 3.494.300,00

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Francisco Pérez**

## RESOLUCION Nº 705

Mendoza, 28 de mayo de 2008.

Visto el Expediente Nº 975-D-2008-10036-E-0-0, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Adicionales y Supresiones de Obra celebrado entre la Dirección de Vías y Medios de Transporte y la Empresa YEM S.A., contratista de la obra: "Adquisición e Instalación de Señales para

2.000 paradas de Omnibus destinadas al Servicio de Corta y Media Distancia del Transporte Público de Pasajeros del Gran Mendoza", según contrato de obra pública aprobado por Resolución Nº 232-AOP-2007 del ex Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, y

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 27/28 la Dirección de Vías y Medios de Transporte informa detalladamente sobre los temas tratados en conjunto por el Consejo de Obras Públicas en Expediente Nº 23-D-2008-10036-E-0-2, según dictamen de fecha 17 de enero de 2008. Copia del mismo obra a fojas 17/18 de autos.

Que en el citado Expediente Nº 23-D-2008-10036-E-0-2 se gestiona la aprobación del Convenio que amplía en 600 nuevas unidades las Paradas de Omnibus a instalarse en el Gran Mendoza y 1.200 m2 de demarcación por un monto de \$ 250.504,50 y la Ampliación de Plazo de Obra de sesenta (60) días corridas a partir del 15 de marzo de 2008, la que fuera autorizada por Resolución Nº 100-IVT-2008, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el día 15 de mayo de 2008.

Que en el Convenio de fojas 2 de las presentes actuaciones las partes aprueban el "Cuadro Comparativo de Supresiones y Adicionales" de la obra original, según planilla detalle de fojas 5, el que contempla: "Supresiones" por un total de ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos con noventa centavos (\$ 85.589,90) y "Adicionales" por la suma de ochenta y cinco mil quinientos setenta pesos con dieciocho centavos (\$ 85.570,18), lo que representa a favor de la Administración una diferencia de diecinueve pesos con setenta y dos centavos (\$ 19,72).

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo Nº 720/98 y el Artículo 19º del Decreto Nº 1497/02;

### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el "Convenio de Adicionales y Supresiones de Obra" celebrado entre la Dirección de Vías y Medios de Transporte, representada por su Directora, Contadora Estela Yubatti y la Empresa YEM S.A., represen-

tada por el Ingeniero Guillermo Fiouchetta, en su carácter de Presidente, contratista de la obra: "Adquisición e Instalación de Señales para 2.000 paradas de Omnibus destinadas al Servicio de Corta y Media Distancia del Transporte Público de Pasajeros del Gran Mendoza", según contrato de obra pública aprobado por Resolución Nº 232-AOP-2007 del ex Ministerio de Ambiente y Obras Públicas. El referido instrumento integra la presente resolución en fotocopia autenticada como Anexo, constante de una (1) hoja.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior se atenderá con el Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.) por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en su carácter de fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio vigente, Ley Nº 7837: Unidad de Gestión de Crédito: F99893-512-01-103 - Unidad de Gestión de Consumo: F99893, en la siguiente forma:

- Supresiones \$ 85.589,90
- Adicional de Obra Básica \$ 85.570,18
- Previsión Variaciones de Precios \$ 23.100,00
- Total General \$ 108.670,18

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Francisco Pérez**

### ANEXO

#### Convenio de Adicionales y Supresiones de Obra

Ref: Adicionales y Supresiones de la Obra "Adquisición e Instalación de Señales para dos mil (2000) Paradas de Omnibus destinadas al Servicio de corta y media distancia del Transporte Público de Pasajeros del Gran Mendoza - Empresa YEM S.A. - Expte Nº 10.369-D-2005-10036 - Plazo Ejecución: Nueve (9) meses - Resolución Adjudicación: Nº 104/07-A OP - Aprobación Contrato: Resolución Nº 232/07 - AOP Monto Contractual : \$ 1,484,461,26 - Fecha Iniciación 15 de Marzo de 2.007- Fecha Terminación 15 de Diciembre de 2.007.

Entre la Dirección de Vías y Medios de Transporte, representada por su Directora Ctdra. Estela Yubatti, con domicilio en calle Alberdi Nº 250 del Distrito de San José del Departamento de Guaymallén - Provincia de Mendoza, en adelante "La Administración", por

una de las partes y por la otra, YEM S.A. representada en este acto por su Presidente Ing. Guillermo Fiouchetta, D.N.I. Nº 17.781.206, con personería suficientemente acreditada, en adelante "La Contratista", fijando domicilio especial en calle Perito Moreno Nº 1.611, Ciudad de Godoy Cruz - Mendoza, se conviene en celebrar el presente Convenio, en virtud de lo actuado por Expediente Nº 10.369-D-2005 y Resolución Nº 262-AOP-2006 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, relacionado con la siguiente alteración del Contrato de Obra:

Artículo Primero: Ambas partes aprueban el Cuadro Comparativo de "Adicionales y Supresiones" de la obra original de referencia, según la planilla que se adjunta, en el que se modifican las cantidades de las señales de 4, de 3 y de 2 placas a instalar, de acuerdo al siguiente detalle:

- Supresiones: 199 Carteles de 4 placas de \$ 430,10=Total \$ 85.589,90
- Adicionales: 98 Carteles de 3 Placas (\$3 78,83 c/u)= \$ 37.125,34 y 148 Carteles de 2 Placas (\$ 327.33 c/u) = \$48.444,84 = Total \$ 85.570,18
- Diferencia a favor de Administración = Total \$19,72

Artículo Segundo: El presente Convenio de Adicionales y Supresiones rige a partir del avance de obra a desarrollar durante el mes de Febrero de 2.008.

Artículo Tercero: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos ni gastos generales con motivo de la ampliación de los montos y plazos acordados en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre este concepto, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

## RESOLUCION Nº 709

Mendoza, 30 de mayo de 2008.

Visto el expediente Nº 258-D-08-30008-E-03, en el cual la Dirección de Hidráulica eleva para su aprobación la documentación técnica-legal correspondiente a la obra: "Revestimiento Soleras Zanjon Frías entre Canal Gorriti y Ca-

nal Jarillal - Departamentos Capital y Godoy Cruz - Mendoza", y

**CONSIDERANDO:**

Que con el propósito de concretar la realización de los referidos trabajos la repartición actuante ha presupuestado la obra básica de éstos en la suma de \$ 985.307,00 y solicita autorización para contratarlos por Licitación Pública, a través del Sistema de Unidad de Medida, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Por ello, en razón de que existen fondos para la atención del gasto y en conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por Asesoría Legal de la Dirección de Hidráulica,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98 y el Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio;

**EL MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA  
Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica-legal confeccionada por la Dirección de Hidráulica para la contratación de la obra: "Revestimiento Soleras Zanjon Frías entre Canal Gorriti y Canal Jarillal - Departamentos Capital y Godoy Cruz - Mendoza", cuyo presupuesto total asciende a la suma de Un millón ciento veinticinco mil trescientos siete pesos (\$ 1.125.307,00), discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

\* Obra Básica \$ 985.307,00

\* Previsión para Variaciones de Precios \$ 90.000,00

\* Gastos Generales de Obra \$ 50.000,00

Total General \$ 1.125.307,00

Artículo 2° - Facúltese a la Dirección de Hidráulica a contratar la obra de que se trata mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3° - El gasto que demande la ejecución de la obra aprobada por esta resolución, estimado en la suma total de Un millón ciento veinticinco mil trescientos siete pesos (\$ 1.125.307,00) se atenderá con el Fondo de Infraestructura Provincial, a través de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2008, Unidad de Gestión de Crédito: F96422-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo: F96422.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Francisco Pérez**

**RESOLUCION N° 710**

Mendoza, 30 de mayo de 2008.

Visto el expediente N° 2314-D-07-77308-E-00-0, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio de Alteraciones de Obra celebrado entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos y la Empresa Construcciones Electromecánicas del Oeste SA. (C.E.O.S.A.), contratista de la obra: "Construcción Colector de Efluentes Cloacales entre La Consulta, Eugenio Bustos y La Villa de San Carlos - Mendoza", según contrato de obra pública aprobado por Resolución 456-AOP-07, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido instrumento prevé aumentos por \$ 516.560,14, según el Cuadro Comparativo obrante a fojas 25 del expediente de referencia y ampliación de plazo contractual por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir del 11 de marzo del año 2008.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado al respecto por el Consejo de Obras Públicas y la Asesoría Legal de esta jurisdicción,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo N° 720/98 y el Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio;

**EL MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA  
Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Alteraciones de Obra, celebrado en fecha 19 de diciembre del año 2007 entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, representada por el ex Director, Ingeniero Luis Alberto Mallar y la Empresa Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. (C.E.O.S.A.), representada por el Ingeniero Fernando Porreta, contratista de la obra: "Construcción Colector de Efluentes Cloacales entre La Consulta, Eugenio Bustos y La Villa de San Carlos - Mendoza", cuyo contrato respectivo se aprobara por Resolución N° 456-AOP-07. El referido instrumento integra como Anexo la presente norma legal en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja.

Artículo 2° - El gasto emergente del convenio de que se trata será atendido por la Dirección de Ejecución y Control de Servicios, con cargo al Presupuesto de Ero-

gaciones- Ejercicio 2008:Unidad de Gestión de Crédito: O-99902-512-01-00, Unidad de Gestión de Consumo O-99902, de acuerdo al siguiente detalle:

• Adicional Obra Básica \$ 516.560,14

• Previsión Variaciones de Precios \$ 216.264,97

• Honorarios Profesionales \$ 8.000,00

Total General 2008 \$ 740.825,11

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Francisco Pérez**

**ANEXO**

*Convenio de Alteraciones de Obra*

Entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. Luis Alberto Mallar, debidamente autorizado por Decreto N° 2330 del 2 de Diciembre de 2003, que fija domicilio legal en San Martín 601, 1er piso, Ciudad, Mendoza por una parte y por otra la Empresa Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A. (CEOSA), representada por el Ing. Fernando Porreta, DNI: 23.731.491, que fija domicilio legal en calle Malabia 581 - Carrodilla - Luján de Cuyo - Mendoza, en adelante La Contratista de la obra "Construcción Colector de Efluentes Cloacales entre La Consulta, Eugenio Bustos y La Villa de San Carlos - Mendoza", expediente N° 1162-D-06-77308 se conviene en formalizar la siguiente alteración a las condiciones del contrato respectivo, aprobado por Resolución AOP 456 del 20 de abril de 2007, ad referendum del Sr. Ministro de Ambiente y Obras Públicas.

Artículo Primero: La Administración resuelve encomendar y La Contratista acepto ejecutarlos ítems enumerados en el Cuadro Comparativo Final que obra a fs. 25 del expediente N° 2314-D-07-77308, que muestra los aumentos motivados por razones técnicas que favorecen la prestación futura obra, según informe a fs. 2 a 8 y 11 a 14 y la Columna Final de Precios resultantes del Cuadro Comparativo mencionado, el que forma parte del presente Convenio. Para el cumplimiento de estas tareas, La Contratista solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra de sesenta (60) días corridos a partir del

día 11/03/08 y La Administración resuelve aceptar la misma vistas las justificaciones presentadas mediante Nota de Pedido 18 mediante la cual presenta Plan de Trabajos e Inversiones adaptados al Cuadro Comparativo Final mencionado.

Artículo Segundo: El resumen del monto de la citada alteración es el siguiente Aumento \$ 516.560,14 (pesos: quinientos dieciseis mil quinientos sesenta con 14/100) según Cuadro Comparativo de fs. 25.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: Pesos tres millones quinientos veinte mil doscientos setenta y cinco con 03/100 (\$ 3.520.275,03).

Artículo Cuarto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Quinto: El Representante Técnico de La Contratista es el Ing. Fernando Porreta Mat. 7828 cat. A, DNI: 23.731.491 quien suscribe como tal el presente Acto Acuerdo de Alteraciones de Obra.

Artículo Sexto: El Representante Legal de la Contratista es el Ing. Fernando Porreta Mat. 7828 cat. A, DNI: 23.731.491 quien suscribe como tal el presente Acta Acuerdo de Alteraciones de Obra.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes en la ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de Diciembre de mil siete.

**RESOLUCION N° 712**

Mendoza, 30 de mayo de 2008.

Visto el expediente N° 378-D-2008-30008-E-00-8, en el cual la Dirección de Hidráulica solicita se apruebe la modificación de los montos de los rubros de la Resolución N° 38-IVT-2008, correspondiente a la obra: "Conservación y Mantenimiento de los Cauces y Obras de Defensa Aluvional en la Provincia de Mendoza", que la Repartición ejecuta por administración, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha modificación no cambia la inversión original de \$

1.640.000,00 para atender las necesidades mínimas de las referidas obras para el Ejercicio 2008.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio y dado que existen fondos para la atención del gasto,

El Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte en uso de las Atribuciones del Decreto-Acuerdo 720/98:

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese la modificación de los montos de los rubros del Presupuesto de Gastos previsto para el Ejercicio 2008, por la Dirección de Hidráulica para la obra: "Conservación y Mantenimiento de los Cauces y Obras de Defensa Aluvional en la Provincia de Mendoza", el que asciende a la suma de Un millón seiscientos cuarenta mil pesos (\$ 1.640.000,00), quedando ajustados de la siguiente forma:

**Rubro I:** Viáticos para el personal: maquinistas, mecánicos, choferes, serenos y administrativos \$ 500.000,00

**Rubro II:** Combustibles (gasoil, nafta y gas natural comprimido) lubricantes y refrigerantes \$ 431.000,00

**Rubro III:** Gasto único para la conservación y mantenimiento de diques y cauces aluvionales: compra de bienes fungibles y no fungibles; alquiler de equipos y máquinas; contrataciones con terceros para la realización de trabajos de defensa aluvional que no se puedan ejecutar por administración; pago de servicios (energía eléctrica, gas, teléfono, etc.); seguros en general; así como para la adquisición todos los insumos inherentes a la defensa aluvional en todo el territorio de la Provincia y que no se detallan en los Rubros I y II. \$ 530.000,00

**Rubro IV:** Gastos para la contratación de locaciones de servicio \$ 175.000,00

**Rubro V:** Estudios Proyectos \$ 4.000,00

Total \$ 1.640.000,00

Artículo 2º - El gasto autorizado por el artículo anterior se atenderá por intermedio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 2008: Unidad de Gestión de Crédito: O80098-512-01-0; Unidad de Gestión de Consumo: O80098.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Francisco Pérez**

**DIRECCION DE GANADERIA****RESOLUCION N° 64-G-08**

Mendoza, junio 24 de 2008

Visto los expedientes por secuestro de animales sueltos en la vía pública Exp. N° 582-G-08, en infracción a la Ley 6773, (Ley Provincial de Ganadería, Arts. 53 al 59 y 84).

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de esta Dirección de Ganadería, cumplir la Ley de Ganadería en todos sus aspectos al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley y en cuanto a los artículos mencionados anteriormente.

Por ello

**EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:**

Artículo 1º - Llevar a subasta pública A) Cuarenta y tres (43)

caprinos de distinto sexo y pelaje señalados.

Artículo 2º - Se fija la fecha de remate el día 30 de junio del corriente año, a las 09.30 hs. En las instalaciones del corral público del departamento de San Rafael, Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Rodolfo Huerta**

26/27/6/2008 (2 P.) S/Cargo

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION****RESOLUCION N° 268**

Mendoza, 20 de junio de 2008

Visto: Expte.Nro. 223.388-E8 caratulado: "Aliaga Juan Francisco s/Construcción de perforación", y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo normado por las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Decreto Nro. 1.839/74 y Resolución Nro. 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H.Cuerpo la actuación citada en el epígrafe, correspondiente a la perforación de aguas subterráneas Nro. 514/1741 (6/1741) del Distrito El Carrizal, Departamento Luján de Cuyo, que se encuentra en condición del otorgamiento del título de concesión;

Que a fs. 130 el Sr. Juan Francisco Aliaga titular de la superficie remanente para la que fue declarada la perforación, presenta la renuncia parcial de la superficie de 1.487 has. 0603 m2 para el aprovechamiento de agua subterránea de la perforación que nos ocupa, cuya superficie original es de 1.667has. 0633 m2., quedando establecida en 180 has. 0030 m2., reflejada en la copia del plano que glosa a fs. 134 para el otorgamiento del título de concesión, con la conformidad del actual titular de dicha fracción manifestada a fs. 132;

Que de los informes producidos por la Dirección Policía del Agua a fs.151 y vta. y 152/153, y constancias de autos, se desprende que en la presente pieza administrativa se han cumplimentado los recaudos exigidos por la normativa legal vigente en la materia, para el otorgamiento del pertinente título de concesión de la perforación de que tratan estos autos, entre otros, el uso para el que se destinará, superficie amparada, volumen máximo de agua a extraer y nomenclatura catastral del inmueble beneficiado;

Por ello, y en uso de las facultades consagradas por el Art.4to., inc.b) de la Ley Nro. 4.036;

**EL H. TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL  
DE IRRIGACIÓN  
RESUELVE:**

1. Acéptase la renuncia parcial de la superficie de 1.487 has.0503m2. para el aprovechamiento de agua subterránea de la perforación identificada con el registro Nro. 6/1741 del Distrito Carrizal, Departamento Luján de Cuyo, presentada por el Sr. Juan Francisco Aliaga a fs. 130 de autos, quedando establecida la misma para 180 has. 0030 m2.

2. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en virtud del reconocimiento del uso existente, en los términos de lo normado por las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Dcto.Nro. 1.839/74 y Resol.Nro. 563/75 del H.T.A., de la perforación de aguas subterráneas Nro. 514/1741 (6/1741) del Distrito El Carrizal, Departamento Luján de Cuyo, por un volumen máximo de 0,61 Hm3./año para uso agrícola, al titular y por las superficies que se detallan a continuación:

	Nombre	Nom. Catastral	Superficie	Fracc.
Titular	Trivento Bodegas y Viñedos S.A.	06-99-00-1700-679207	75 has. 0015,13 m2.	A
Usuario	Trivento Bodegas y Viñedos S.A.	06-99-00-1700-754161	105 has. 0015,10 m2	B

3. Déjase sin efecto el permiso existente registrado actualmente en el Organismo, que responda a la concesión otorgada por el dispositivo precedente.

4. Superintendencia deberá implementar el Registro en legal forma.

5. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial, notificación y demás efectos establecidos en las Leyes Nros. 4.035 y 4.036, Dcto.Nro. 1.839/74 y Resol.Nro. 563/75 del H.T.A.

Firmado: **Juan Carlos Vaquer** - Presidente H.C.A. y H.T.A.; **Valerio Morata**- Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Ing. **José Luis López** - Consejero H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. **Ricardo D. Scandura** - Consejero H.C.A. y H.T.A.; Cont. **Carlos F. Dávila** - Consejero; Ing. **Eduardo J. Frigerio** - Superintendente General de Irrigación y Dr. **Enrique Luis Di Filippo** - Secretario H.C.A. y H.T.A.

Bto. 13461

27/6/2008 (1 P.) \$ 45,00